

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad

Decreto 1/2026, de 5 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (eatim) de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables. [2026/670]

En 2021 el Ministerio de Igualdad impulsó el Plan Corresponsables con la intención de generar una política semilla que pudiera ser la base de una política pública estatal, amplia, transversal y complementaria de los cuidados de menores desde la premisa de la igualdad de género y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Desde su puesta en marcha, el Plan ha sentado las bases de una acción pública que aborda los cuidados y la conciliación desde una perspectiva corresponsable.

El Plan Corresponsables es un programa diseñado para garantizar el derecho al cuidado como un pilar esencial del Estado de bienestar, promoviendo un reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, y el Estado, las familias, el mercado y la comunidad. La adecuada organización de los cuidados es uno de los mayores desafíos de las sociedades contemporáneas, y su gestión requiere el compromiso de todos los niveles de gobierno, desde la Administración General del Estado hasta las comunidades autónomas y entidades locales, además de la implicación de empresas, sindicatos, sociedad civil y ciudadanía.

A pesar de los avances logrados con la implementación del Plan, persisten desafíos significativos en el ámbito de los cuidados que deben ser abordados para garantizar una igualdad efectiva entre mujeres y hombres. En particular:

1. Feminización de los cuidados: la responsabilidad del cuidado continúa recayendo principalmente en las mujeres. Esta situación perpetúa brechas estructurales de género que generan pobreza de tiempo y económica, afectando a la igualdad de oportunidades y limitando la participación equitativa de mujeres y hombres en el ámbito público.
2. Precarización del sector del cuidado: el sector profesional del cuidado está altamente precarizado y se encuentra feminizado. Las condiciones laborales en este sector son adversas, con altos niveles de inseguridad y bajos salarios. En particular, el salario bruto medio de una trabajadora del hogar es casi un 60 % inferior al promedio de los demás sectores de actividad (ICV, 2019), lo que profundiza la desigualdad y vulnerabilidad de estas trabajadoras.

El Plan Corresponsables nació como una iniciativa semilla para reforzar una demanda social que promoviese un modelo corresponsable para los cuidados bajo la premisa de la igualdad entre mujeres y hombres. Uno de sus aspectos más innovadores, pero aún necesitado de mayor desarrollo, ha sido su enfoque en la transformación cultural de las masculinidades igualitarias, elemento clave para modificar de forma estructural los usos del tiempo y la distribución equitativa de los cuidados.

El Plan Corresponsables pone de manifiesto la necesidad de avanzar hacia una política de corresponsabilidad y usos del tiempo más integral y consolidada. La experiencia acumulada en estos años ha generado aprendizajes clave para el diseño y mejora de futuras políticas en esta materia. Entre las características fundamentales que deben guiar la futura política de corresponsabilidad y usos del tiempo se incluyen su enfoque de género, su capacidad de adaptación a la diversidad social y territorial, la existencia de mecanismos de evaluación y trazabilidad, el reconocimiento y visibilidad entre la ciudadanía, y la generación de alianzas estratégicas entre los distintos actores involucrados. Todo ello permitirá consolidar un modelo de cuidados equitativo, sostenible y eficiente que fortalezca el bienestar social y la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Para generar una redistribución de las tareas y los tiempos de cuidado, el importe consignado para el desarrollo del Plan Corresponsables se destina a la financiación de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad y conciliación de las familias con menores de hasta 16 años inclusive, así como la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados.

Con el fin de favorecer la corresponsabilidad en los cuidados de las familias y fomentar actuaciones de conciliación en el medio rural se aplica un criterio de acción positiva hacia las zonas despobladas de la región cumpliendo con el objeto de la Ley 2/2021 de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, de regular y establecer medidas tendentes a la lucha frente a

la despoblación y garantizar la igualdad de oportunidades. Por ello, a todas las entidades locales con menores de hasta 16 años inclusive, se les asignará una cuantía mínima que se establecerá del siguiente modo:

Municipios/Eatim con un/a menor o dos menores: 5.000,00.- euros.

Municipios/Eatim con tres menores: 7.500,00.- euros.

Municipios/Eatim con cuatro o más menores: 10.000,00.- euros.

Para la determinación de este número de menores, se han tenido en cuenta los datos de Estadística de Padrón Continuo, a la fecha de 01 de enero de 2025.

A dicho importe se le asignará una cuantía directamente proporcional al número de menores que se encuentren dentro de la franja de edad mencionada, con residencia en alguna de las entidades locales solicitantes del Plan Corresponsables.

El Plan Corresponsables de 2025 instaaura un mecanismo de cofinanciación mediante la asignación de recursos propios por parte de las entidades locales que, junto con el principio de adicionalidad, permitirá ampliar las acciones en materia de corresponsabilidad y cuidados, garantizando un mayor impacto en el bienestar de la ciudadanía, particularmente el de las mujeres, y adaptarse mejor a las necesidades de los territorios. A la totalidad de la subvención preasignada por la Comunidad Autónoma se adicionará una cantidad de cofinanciación obligatoria a aportar por parte de la entidad local.

Las actuaciones realizadas al amparo de este decreto se destinarán al cuidado de menores de hasta 16 años incluidos, debiendo considerarse como criterio obligado y preferente el nivel de renta de las personas que soliciten la participación en las mismas, salvo en los casos debidamente justificados por la inmediatez del servicio. Una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones deberán dirigirse con carácter prioritario a la atención de hijas e hijos menores de:

- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Familias monomarentales y monoparentales.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.
- Unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo.

En el marco de las actuaciones de los servicios de cuidados profesionalizados que habitualmente se ponga en marcha, se podrá autorizar la participación de personas con discapacidad de hasta 21 años incluidos, siempre que se cubran sus necesidades de atención especializada. Para ello, se podrá financiar con cargo al Plan Corresponsables la contratación de personal especializado.

Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que se estableciesen de manera excepcional tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables. En las memorias justificativas, deberá consignarse el importe total recabado y la categoría de proyectos en el que se ha revertido. Estas tasas o precios públicos no computarán como parte de la cofinanciación aportada por las entidades locales.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el citado artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Este decreto cumple con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, este decreto es necesario puesto que con el mismo se mejora el nivel de financiación de estas entidades locales para alcanzar los fines que se persiguen.

La norma responde al principio de eficacia, en cuanto constituye el medio más adecuado y rápido para el logro de los objetivos enunciados.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se ha optado por una regulación que recoge únicamente las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa, de modo que se garantiza así también el principio de seguridad jurídica al adecuarse a la legislación vigente en la materia.

Por último, en aplicación del principio de transparencia, se ha definido claramente el alcance y objetivo de las subvenciones otorgadas, y se atiende al principio de eficiencia, puesto que las mismas no suponen cargas administrativas accesorias a las estrictamente necesarias para su concesión y contribuyen a la gestión racional de los recursos públicos existentes.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 2026 dispongo:

Artículo 1. Objeto y principios.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones de interés público y social, destinadas a Municipios y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de Castilla-La Mancha para lograr un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres, mediante una política de cuidados y usos del tiempo que busque alcanzar la corresponsabilidad, que sea integral e incorpore la perspectiva de género de forma transversal.

2. Los Objetivos específicos de este Plan son:

- ✓ Favorecer la conciliación y la gestión de los usos del tiempo de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años incluidos, desde un enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- ✓ Reconocer el valor de los cuidados a través de la profesionalización y dignificación del sector.

3. El Plan se rige por los siguientes principios:

- ✓ Igualdad: sitúa la equidad de género como eje central de las actuaciones en marcadas en este decreto, promoviendo la distribución equitativa de la carga mental de la responsabilidad y los trabajos de cuidado entre mujeres y hombres, y la transformación cultural hacia masculinidades igualitarias y corresponsables, atendiendo de manera prioritaria a los colectivos más vulnerables.
- ✓ Corresponsabilidad: compromete a los distintos niveles de la administración pública, así como a los agentes sociales y económicos, a la promoción de una cultura de responsabilidad conjunta en los cuidados de mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos y fomentando un cambio estructural en la distribución de estos.
- ✓ Defensa de los derechos humanos de la infancia: Las actuaciones que se cofinancien con el Plan Corresponsables deben velar por los valores de igualdad de género y equidad social, con pleno respeto del interés superior de las personas menores y los derechos humanos de la infancia.
- ✓ Coherencia: garantiza la alineación con otras políticas públicas en materia de igualdad, conciliación y cuidados, integrando las distintas dimensiones de la corresponsabilidad y asegurando su eficacia dentro del marco estatal y autonómico. Se debe garantizar en los convenios, licitaciones públicas, órdenes de bases de subvenciones y/o convocatorias que las entidades beneficiarias y/o ejecutoras cumplan con los fines y objetivos del Plan.
- ✓ Adicionalidad: los gastos financiados con fondos del Plan Corresponsables no deben reemplazar el gasto público estructural realizado por parte de las entidades locales, sino que deben sumarse para ampliar y mejorar los servicios de cuidados en el marco de la corresponsabilidad.
- ✓ Transparencia y rendición de cuentas: establece mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas accesibles y transparentes, garantizando el acceso a la información sobre la implementación del Plan, sus resultados, impacto y la distribución de los recursos.

4. Esta subvención se encuadra dentro del Objetivo 366: “Impulsar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Promover una sociedad libre de violencia de género” del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, y en la línea 1148 de “Ayudas para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y a la disminución de la brecha de género”.

Artículo 2. Cofinanciación de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación del 25% sobre el importe total de la subvención concedida, destinada exclusivamente a la ejecución de las actuaciones del Plan Corresponsables previstas en este decreto. Dicha cuantía corresponderá al 25% de la subvención del Fondo 15 (Anexo I) en el caso de municipios con población igual o inferior a 10.000 habitantes, mientras que, en los municipios de más de 10.000 habitantes, el 25% se aplicará sobre la suma del Fondo 15 y del fondo propio aportado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Anexo II).

Las cuantías exactas se detallan en la columna “Cofinanciación” de las tablas del Anexo I y del Anexo II del presente decreto.

Para los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) cuya población, a fecha 01 de enero de 2025, sea igual o inferior a 10.000 habitantes, se han establecido convenios de cooperación económica entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y sus correspondientes Diputaciones Provinciales, con el objeto de cofinanciar las actuaciones previstas en el marco del Plan Corresponsables. Dichos convenios se formalizan al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones, correspondiendo a la Diputación Provincial asumir el 25 % de la cofinanciación de las actuaciones desarrolladas por cada entidad local beneficiaria.

Si la cuantía inicial a recibir se incrementara como consecuencia de una nueva redistribución motivada por la no participación de determinados municipios, dicho aumento no implicará la obligación de cofinanciación. En las tablas del Anexo I y del Anexo II se incluye una columna “Distribución de excedentes” con las cantidades correspondientes a dicha redistribución tras comprobar los municipios que no han solicitado participar.

En todo caso, la cofinanciación aportada debe respetar el principio de adicionalidad por el cual, en ningún caso, las entidades beneficiarias sustituirán las acciones que regularmente desarrollen con sus fondos propios en materia de igualdad y corresponsabilidad por los fondos del Plan, permitiendo por este principio ampliar las acciones en materia de corresponsabilidad y cuidados ejecutadas, garantizando un mayor impacto en el bienestar de la ciudadanía, particularmente de las mujeres, y adaptarse mejor a las necesidades de los territorios.

La cuantía de la cofinanciación, aportada por la Diputación Provincial deberá ser debidamente justificada tal y como establece el artículo 19 del presente decreto. En caso de incumplir dicha obligación, procederá el reintegro en los términos establecidos en el artículo 25.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables y personas beneficiarias.

1. Se subvencionarán actuaciones o servicios profesionalizados de cuidados cuya finalidad será facilitar la conciliación en las familias con personas menores de hasta 16 años (incluidos) y el fomento del empleo en este sector profesional, de nueva creación o de ampliación, de mejora de las existentes y de continuación de aquellas puestas en marcha por parte de municipios y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, en el marco del Decreto 43/2024, de 30 de julio.

Aquellos municipios cuya población supere los 30.000 habitantes, deberán reservar al menos el 10% del importe del total de la subvención, entendida esta como la aportada por el Instituto de la Mujer más la cofinanciada por la entidad local, para la puesta en marcha de servicios de cuidados domiciliarios, no pudiéndose destinar a otro tipo de actuaciones.

Tipos de actuaciones y/o servicios:

- ✓ En domicilio por horas semanales.
- ✓ En espacios preferentemente de titularidad pública: centros educativos, centros socioculturales, centros municipales, polideportivos, bibliotecas, etc.
- ✓ En caso de utilizar espacios de carácter privado la entidad local deberá garantizar:
 - Que el uso de tales espacios y servicios sean accesibles a cualquier familia de acuerdo con las condiciones de acceso establecidas en este decreto;
 - Que las entidades ejecutoras respetan los criterios de valoración (renta y otros);
 - Que esta circunstancia se refleje en la documentación justificativa.

Las actividades educativas, culturales, deportivas, etc. Que se realicen durante los servicios de cuidados garantizarán, obligatoriamente, que:

- ✓ Se respeten los derechos de la infancia;
- ✓ Se apliquen la perspectiva de género en su diseño y ejecución;
- ✓ Se observen valores cívicos de igualdad de género, respeto a la diversidad y solidaridad;
- ✓ Se promueva la corresponsabilidad en los cuidados y la igualdad entre mujeres y hombres asegurando siempre la referencia a la implicación del hombre en la transformación hacia masculinidades igualitarias y corresponsables.

2. Personas beneficiarias directas:

- ✓ Personas menores, de hasta 16 años incluidos.
- ✓ Se podrá autorizar la participación de personas con discapacidad, de hasta 21 años incluidos. La incorporación de personas con discapacidad menores de 21 años no implica que estas tengan prioridad en el acceso a las actuaciones del Plan Corresponsables frente a aquellas que pertenezcan a familias con los condicionantes descritos en el artículo 4, ni que se pueda obviar el criterio de renta, ya que este deberá contemplarse en todas las actuaciones. La participación de personas con discapacidad se podrá autorizar siempre que se cubran sus necesidades de atención especializada en aquellas actuaciones de servicios de cuidados profesionalizados que habitualmente se pongan en marcha, no en actuaciones dirigidas exclusivamente para ellas. Para su atención, se podrá financiar con cargo al Plan Corresponsables la contratación de personal especializado.

Artículo 4. Colectivos destinatarios de las actuaciones.

1. Las actuaciones se destinarán al cuidado de menores de hasta 16 años inclusive y con carácter prioritario, a las hijas e hijos menores de:

- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Familias monomarentales y monoparentales.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.
- Unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo.

Cualquiera de las condiciones mencionadas deberá ser acreditada documentalmente.

2. En los procesos de selección para el acceso a los servicios puestos en marcha, el nivel de renta es criterio prioritario, pero no excluyente, es decir, tras cubrir en primer lugar las plazas por criterio de renta y colectivos antes descritos, las plazas vacantes podrán asignarse a otras familias que hayan presentado solicitud. En cualquier caso, las entidades locales deberán verificar la renta de las familias aun cuando se prevea tener plazas disponibles suficientes, aplicándose en una segunda fase los criterios de atención establecidos en el apartado anterior.

3. De acuerdo con lo establecido en el Plan Corresponsables, se deberá favorecer y generalizar la gratuidad y la universalidad de las actuaciones.

En el excepcional caso de que se estableciesen tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas dentro del marco del Plan Corresponsables y recogerse, como tal, en la justificación a presentar.

4. Siempre que se cumplan de manera prioritaria los criterios de acceso mencionados anteriormente (renta y colectivos) se podrán añadir otros, como el empadronamiento. En este sentido, que una entidad local decida exigir estar empadronado en el municipio para acceder a los servicios de cuidados y, por tanto, circunscribir las actuaciones que desarrolla para sus vecinas y vecinos, no contraviene ni altera los criterios de valoración de acceso a las mismas.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias

dictadas en su desarrollo, por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Asimismo, a este decreto le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Estas subvenciones no constituyen ayudas de estado.

Artículo 6. Entidades beneficiarias.

Serán entidades beneficiarias de estas subvenciones los Municipios y las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, en los que residan menores de hasta 16 años, incluidos, y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7.

Artículo 7. Requisitos.

Las entidades beneficiarias, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, han de acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, ni es receptora de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- d) Cumplimiento del compromiso de cofinanciación y de la adicionalidad de esta a la subvención.
- e) Contar con un protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- g) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior al presente decreto.
- h) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- i) Disponer de la estructura técnica y capacidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención al interés público, social y económico de su objeto.

2. Las razones que determinan el otorgamiento directo de la subvención derivan del indudable interés público, social y económico de las actuaciones que se llevan a cabo, recogidas en el Plan Corresponsables, que establece como objetivos la conciliación y gestión de los usos del tiempo en las familias con menores de hasta 16 años incluidos, desde un enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el ámbito de Castilla-La Mancha, para mejorar la vida cotidiana de las familias equilibrando el tiempo destinado al ámbito laboral, familiar y personal, y la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, mediante el fomento del empleo de personas con los perfiles profesionales que recoge el artículo 10 de este decreto.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para las entidades beneficiarias establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, las entidades deberán:

- a) Establecer como criterio preferente el nivel de renta de las personas que soliciten la participación en el proceso de valoración para el acceso a los servicios de cuidados.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en los términos previstos en el presente decreto.
- c) Comprobar que las personas contratadas directamente por las entidades locales, o indirectamente por las entidades subcontratistas, disponen de los certificados profesionales recogidos en el artículo 10, así como de la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- d) Cofinanciar el 25% sobre el importe total de la subvención concedida, según lo dispuesto en el artículo 2 del presente Decreto. La cofinanciación deberá incluirse en la memoria de justificación económica, junto con el resto de cuantías destinadas al Plan Corresponsables, indicando de forma desagregada la parte correspondiente a la subvención derivada de este Decreto y, en su caso, la aportación realizada con cargo a los fondos propios del ayuntamiento y la cuantía procedente de las tasas cobradas.
- e) Comunicar la puesta en marcha de las actuaciones antes de su inicio, salvo las entidades que hayan comenzado su actuación antes de la publicación de esta norma relativa al Plan Corresponsables 2025. En el caso de que el servicio sea de continuidad del ejercicio anterior, es preceptiva la comunicación de la continuidad con cargo a los fondos recogidos en este decreto. Igualmente deberán comunicar cualquier incidencia que afecte a su desarrollo o ejecución.
- f) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a toda o parte de esta y el reintegro voluntario.
Las comunicaciones deben realizarse al Servicio Provincial del Instituto de la Mujer correspondiente.
- g) Generar los puestos de trabajo objeto de la subvención en el territorio de Castilla-La Mancha.
- h) Abonar a las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, el importe fijado en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.
- i) Impartir la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales y de igualdad de género, en función del puesto de trabajo a desarrollar. Aquellas personas que acrediten formación previa en dichos ámbitos quedarán exentas de la realización de la formación establecida. En el caso específico de la prevención de riesgos laborales, la formación previa deberá estar directamente relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.
- j) Justificar, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- k) Facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las actuaciones objeto de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan hacer los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- l) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o internacionales. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en este decreto y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- n) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.
- o) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- p) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de estas ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de este decreto.
- q) Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión desarrollados directa o indirectamente por la entidad beneficiaria.
- r) Adoptar las medidas oportunas para asegurar la protección de los datos personales que se traten en la gestión de la subvención.
- s) En todas las actuaciones que se desarrollen se introducirán, de manera transversal, acciones de sensibilización para las familias beneficiarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres incluyendo de forma especial contenidos relacionados con la corresponsabilidad.

Artículo 10. Procedimiento de selección y contratación del personal responsable de atender las actuaciones de cuidados.

1. La selección del personal deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la legislación concordante de empleo público, garantizando el principio de igualdad, mérito y capacidad.

2. El personal a contratar deberá contar con certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Las entidades locales o, en su caso, las empresas a las cuales se subcontrate podrán, previo consentimiento expreso de la persona interesada o de su representante, comprobar la inexistencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, mediante la obtención de una certificación negativa del Registro. En ausencia de consentimiento expreso, el certificado sólo podrá expedirse a instancia de la propia persona interesada.

3. Los servicios de cuidados profesionales de personas menores de hasta 16 años incluidos, deberán ser prestados por los siguientes perfiles:

- Personas con la cualificación profesional de “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano”, creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Técnica/o Superior o Grado en Educación Infantil y Primaria.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre.

El perfil de monitoras/es de ocio y tiempo libre podrá ser acreditado con certificados de profesionalidad de “Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, con certificado de “Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguientes requisitos:

- Un número de horas superior a 100.
- Homologación o aval público, a través de Administraciones u Organismos públicos, o por Universidades públicas o privadas.

4. Adicionalmente a los perfiles profesionales requeridos para los servicios de cuidados, se deberá acreditar una cualificación específica para la atención a jóvenes con discapacidad de hasta 21 años.

5. Para los servicios de cuidados domiciliarios, además de los perfiles profesionales referidos en el punto 3, se podrá contar con personas acreditadas a través del procedimiento de reconocimiento de la experiencia laboral y habilitación para la atención de menores en bolsas domiciliarias creadas en el marco del Plan Corresponsables.

6. Se valorarán de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada en los puntos 3 y 4:

- Formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnica/o Superior en Promoción de Igualdad de Género, etc.).
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas con experiencia formal o informal en el sector de los cuidados.

7. En la contratación, será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría profesional correspondiente.

8. Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

9. En ningún caso podrán introducirse en la selección de las personas a contratar criterios que puedan impedir la libre circulación de personas trabajadoras, tales como el empadronamiento en una determinada entidad local. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

Artículo 11. Contenido y requisitos de los contratos de trabajo.

1. Los contratos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que hubieran sido financiados por el Plan Corresponsables o que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad local.
- b) La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado.

2. En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato es objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

Artículo 12. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución de las actuaciones y actividades objeto de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

2. Los contratos adjudicados deberán sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del sector público, incorporando la empresa adjudicataria cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, los cuidados y la corresponsabilidad y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato deberá celebrarse por escrito y su suscripción deberá ser previamente autorizada por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. En todo caso, la solicitud de autorización, que deberá estar debidamente justificada, deberá formularse antes del inicio de la actividad.

A tales efectos, se deberá presentar el borrador del contrato a suscribir entre la entidad beneficiada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, los perfiles profesionales de las personas encargadas de su desarrollo con arreglo a lo establecido en el punto 3 del artículo 10, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes, el importe total de la subcontratación y declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones. Además, la entidad subcontratada deberá ajustarse a lo establecido en el punto 8 del artículo 10.

Asimismo, quedará obligada solo ante la entidad beneficiada, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 13. Ejecución de los proyectos

Las entidades locales son las encargadas de diseñar e impulsar los proyectos del Plan Corresponsables en su localidad bajo las fórmulas que estimen convenientes, pero siempre cumpliendo con los criterios y obligaciones reflejados en este Decreto. Podrán llevarlos a cabo con medios propios o subcontratarlos con empresas especializadas que tengan en su misión valores y principios de igualdad entre mujeres y hombres, los cuidados y la corresponsabilidad.

Artículo 14. Gastos subvencionables.

1. A los efectos de este decreto se consideran gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan, siempre y cuando hayan sido contraídos durante el período de ejecución aprobado para cada proyecto beneficiario. La ejecución presupuestaria de dichos gastos se sujetará a las disposiciones legales en vigor aplicables según corresponda a la naturaleza económica y jurídica del gasto.

2. Entre los gastos que pueden ser financiados con los fondos del Plan Corresponsables se incluyen:

a) Los costes salariales, la cotización empresarial a la Seguridad Social y las indemnizaciones por fin de contrato de las personas que se contraten para los cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias colectivas, de conformidad con el Plan Corresponsables.

b) Los costes salariales, la cotización empresarial a la Seguridad Social y las indemnizaciones por fin de contrato de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivada de la gestión del Plan Corresponsables, hasta un máximo del 10% de la cuantía correctamente justificada de cada entidad local.

c) Costes referidos a limpieza y mantenimiento de espacios para el desarrollo de las actividades del Plan Corresponsables y vinculados directamente con las actividades, hasta un máximo del 10% de la cantidad correctamente justificada. No se permitirá la financiación de estos costes cuando sean de carácter general en los espacios o dependencias donde tenga lugar la actividad. Para ser subvencionables deben estar directamente relacionados con un proyecto del Plan y estar acotados en tiempo y espacio a dicha actuación.

d) Costes de transporte y desplazamiento. Se podrá imputar el gasto del transporte de las y los menores a municipios cercanos para participar en actividades del Plan Corresponsables, e igualmente se podrá imputar el gasto de desplazamiento del personal contratado para la realización de estas actividades, ajustándose a las cantidades establecidas por Decreto 36/2006 de 4 de abril de 2006, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

No serán imputables gastos de posibles pernoctas. Se podrán imputar también gastos de transporte para las salidas esporádicas que formen parte de una actividad principal, siempre que sea gasto accesorio y necesario para el desarrollo de actuaciones comprendidas en el Plan Corresponsables. Deberán comunicarse previamente al Servicio Provincial del Instituto de la Mujer correspondiente y han de ser autorizados por este.

e) Costes referidos a gastos de materiales consumibles no inventariables, con un límite del 10% del total de la cantidad correctamente justificada y que sean necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de las actuaciones amparadas por el Plan Corresponsables.

f) Gastos para la adquisición de materiales para la atención a necesidades educativas de las personas con discapacidad, con un límite del 5% del total de la cantidad correctamente justificada y que sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

g) Gastos de suministro de agua, electricidad, gas, combustible, telefonía, internet, correos, mensajería y otros que sean imputables relacionados directamente por las actividades, con un límite del 5% del total de la cantidad correctamente justificada. En el supuesto de que sean suministros en dependencias compartidas con otros programas, el coste deberá ser prorrateado según el porcentaje de horas de cada proyecto imputable a dicho gasto.

3. Se excluye la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en:

- Los capítulos del 6 al 9 del presupuesto de gastos,
- Gastos que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias.
- Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.

4. La cuantía recaudada en concepto de tasa o precio público no podrá ser imputada a gastos de contratación de personal propio de la entidad.

Artículo 15. Crédito presupuestario y cuantía.

1. La cantidad máxima destinada a estas subvenciones será de 13.353.191,03 euros que se imputará a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026 con la siguiente distribución por partidas:

Partida	Fondo	Año 2026
7001000/G/46126	0000000015	9.922.158,86
7001000/G/46126	00000000986	2.131.032,17
7001000/G/46126		1.300.000,00
Total		13.353.191,03

Correspondiendo el Fondo 0000000015 a los fondos finalistas financiados por el Ministerio de Igualdad en el marco del Plan Corresponsables, el Fondo 00000000986 a los fondos finalistas financiados por las Diputaciones Provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo en el marco del Plan Corresponsables 2025 y el fondo propio aportado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las cantidades a conceder se han calculado de manera proporcional al número de menores de hasta 16 años de edad, incluidos, de las entidades locales y además se ha asignado una cuantía mínima que se establece del siguiente modo:

Municipios/Eatim con un/a menor o dos menores: 5.000,00.- euros.

Municipios/Eatim con tres menores: 7.500,00.- euros.

Municipios/Eatim con cuatro o más menores: 10.000,00.- euros.

2. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades locales será como mínimo la indicada en los distintos anexos, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 7, y se podrá ver incrementada proporcionalmente si se presentan renunciaciones por las entidades potencialmente beneficiarias antes de la resolución de concesión, en cuyo caso, la cuantía derivada de las renunciaciones se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias de la subvención de manera proporcional al número de menores de hasta 16 años de edad incluidos, hasta agotar el crédito disponible, sin suponer exceso de financiación de las actuaciones subvencionables.

3. Las Diputaciones Provinciales, mediante la suscripción del correspondiente convenio de cooperación económica en el marco del Plan Corresponsables 2025, aportarán con cargo a sus presupuestos, la cofinanciación del 25% del importe de la subvención concedida a municipios y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (Eatim) cuya población sea inferior o igual a 10.000 habitantes, reflejada en el Anexo I. Dicha aportación se hará efectiva en el primer trimestre de 2026 mediante transferencia a la cuenta ES41 2103 8559 9600 3000 2398 de titularidad del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Artículo 16. Tramitación electrónica.

1. La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos subvencionables amparados en el presente decreto, así como la justificación y pago de las subvenciones concedidas, se tramitarán a través de la sede electrónica, a cuyos efectos se ha habilitado los mecanismos y aplicaciones específicas dentro de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), en la que las entidades interesadas podrán tramitar la totalidad del procedimiento en forma electrónica, incluida la consulta en línea del estado de tramitación y la recepción electrónica de notificaciones con los requisitos técnicos exigibles, sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos. El certificado de firma electrónica con el que se realice la aceptación de la subvención por vía telemática deberá corresponder a la persona jurídica solicitante de la subvención. Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

2. En todo caso, para cualquier aclaración o información podrán dirigirse a los Servicios Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Artículo 17. Resolución de concesión.

La concesión de esta subvención se instrumentará mediante la Resolución de concesión de la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, a la vista de la propuesta efectuada por el Servicio

de Planificación, Evaluación y Documentación, órgano instructor del procedimiento, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones, de conformidad con las condiciones aplicables en este decreto.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de quince días desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 18. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará en un único abono de forma anticipada una vez dictada la resolución de concesión y dentro del primer trimestre de 2026. No obstante, el pago de la parte financiada por las Diputaciones Provinciales (Fondo 0000000986) quedará condicionada al previo ingreso, por parte de cada una de estas Diputaciones, en la cuenta de titularidad del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha que se establezca en los respectivos convenios de cooperación económica, en el marco del Plan Corresponsables 2025.

2. Los anticipos de pago que hayan de realizarse quedarán supeditados a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de tesorería, así como al cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezcan.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención a las entidades beneficiarias si no se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o son deudoras por resolución de procedencia de reintegro en periodo ejecutivo.

Artículo 19. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El periodo de ejecución comienza el 1 de julio de 2025 y finaliza el 31 de diciembre de 2026. Sólo serán subvencionables los gastos realizados hasta esa fecha y que hayan sido efectivamente pagados hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto en caso de gastos de personal, en los que se admitirá el pago de los seguros sociales a cargo de la entidad y los justificantes de pago de las retenciones practicadas por el IRPF hasta el 31 de enero de 2027.

Aquellas entidades que iniciaron la tramitación de sus proyectos antes de la publicación de este decreto, inspirados en objetivos del Decreto 2024, serán aceptadas siempre que cumplan los objetivos del Plan Corresponsables 2025. No obstante, actuaciones que se pongan en marcha después de la publicación de este decreto deberán incluir siempre principios y objetivos propios de este.

2. La justificación del gasto realizado por las entidades locales se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 39 y 40 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del total del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos y pagos realizados con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y certificado de la unidad responsable que tenga a su cargo la contabilidad, de acuerdo con el artículo 41.1 del Reglamento autonómico de subvenciones. La cofinanciación deberá incluirse en dicha memoria, junto con el resto de cuantías destinadas al Plan Corresponsables, indicando de forma desagregada la parte correspondiente a la subvención derivada de este Decreto y, en su caso, la aportación realizada con cargo a los fondos propios del ayuntamiento y la cuantía procedente de las tasas cobradas.
- c) Una relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- e) En su caso, certificado de que se ha respetado la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.
- f) Certificado de que las actuaciones se han realizado ajustándose al objeto del Plan Corresponsables.

g) Certificado, en su caso, de que las tasas y precios públicos se han reinvertido en el Plan Corresponsables, indicando el importe total recabado y la relación de proyectos en el que se ha revertido. En caso de no revertirse en el Plan, se constituirá como incumplimiento de obligaciones.

3. La justificación de la subvención se podrá presentar desde el momento en el que finalice la realización de la actividad y, en todo caso antes del 31 de enero de 2027.

Artículo 20. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Control.

El control del cumplimiento de las condiciones lo realizarán los Servicios Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha mediante el examen de la documentación justificativa y, con las comprobaciones que se consideren oportunas, para cotejar la efectiva realización de la actividad subvencionable y de su coincidencia con la memoria presentada en su día por la entidad beneficiaria, pudiendo solicitar de esta cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

El Instituto de la Mujer podrá comprobar, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a entidades beneficiarias la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El citado muestreo se realizará sobre un número de entidades que garantice la representatividad de los diferentes estratos poblacionales y territoriales, fijándose como objetivo inicial un porcentaje mínimo de comprobación del 10% de las entidades beneficiarias, pudiendo este ser ampliado si los resultados del análisis así lo aconsejaran.

Asimismo, el Instituto de la Mujer llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.

Artículo 23. Incumplimiento de las obligaciones, renunciaciones y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en este decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de lo recogido en el presente decreto y referido a objetivos, principios, porcentajes mínimos de cofinanciación establecidos, líneas de acción y gastos financiables, criterios de valoración, publicidad e imagen y justificación.

3. Cuando la entidad beneficiaria renuncie parcial o totalmente a la subvención recibida, deberá notificar esta por escrito, de manera motivada, al Servicio Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha correspondiente, en el menor tiempo posible desde la aparición de la circunstancia que la haya provocado y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución del Plan.

4. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia del incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la no realización de la actividad financiable; de la obligación de justificación o de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el presente decreto, o demás normativa vigente en materia de subvenciones.

5. El cumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este decreto, tendentes a la satisfacción de sus compromisos, conllevará la obligación de reintegro de parte de las cantidades percibidas. Se establecen, entre otros criterios de graduación, los incumplimientos de las condiciones impuestas que se recogen a continuación:

a) No comunicar con antelación la puesta en marcha de las actuaciones, supondrá el reintegro de un 5% sobre el total de la subvención concedida, salvo las actuaciones iniciadas antes de la publicación de la norma.

b) No haber incluido en todas las actuaciones, tal y como se dispone en el artículo 27 de este decreto, el logotipo del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la nueva imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres dará lugar, en el caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos fijados en el mencionado artículo, al reintegro un 20% sobre el total de la subvención concedida.

c) Hacer un uso sexista del lenguaje, discriminatorio en lugar de inclusivo, atentando al principio de igualdad de mujeres y hombres, supondrá el reintegro de un 10% sobre el total de la subvención concedida.

d) No haber puesto en marcha servicios de cuidados domiciliarios por un importe de al menos el 10% de la subvención concedida por parte de aquellos municipios cuya población supere los 30.000 habitantes, supondrá el reintegro, sobre el total de la subvención concedida, del porcentaje no ejecutado en cuidados domiciliarios.

e) No haber incluido en todas las actuaciones que se desarrollen, de manera transversal, acciones de sensibilización para las familias beneficiarias, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, supondrá el reintegro de un 10% sobre el total de la subvención concedida.

f) No haber impartido la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales y/o de igualdad de género, en función del puesto de trabajo a desarrollar, supondrá el reintegro de un 5% sobre el total de la subvención concedida, por cada uno de los conceptos formativos no impartidos.

g) No acreditar la cofinanciación requerida en las cuantías establecidas en el presente decreto, dará lugar al reintegro de la cuantía no cofinanciada.

5. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

6. La declaración de incumplimiento se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la entidad beneficiaria por plazo de quince días.

7. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

Artículo 24. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 25. Devolución a iniciativa de las entidades perceptoras.

1. Si las entidades beneficiarias proceden voluntariamente a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá realizarlo a través de la sede electrónica, cumplimentando el modelo 046 “tasas, precios públicos y otros ingresos” descargable en la dirección <https://portaltributario.jccm.es/>, informando de ello a la correspondiente Dirección Provincial y al servicio instructor del Instituto de la Mujer, indicando “Plan Corresponsables 2025”.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 26. Protección de datos.

1. La información obtenida en la gestión de las subvenciones quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos, reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.

Artículo 27. Identificación de la fuente de financiación. Imagen, representación institucional y publicidad.

Se garantizará la visibilidad del Plan Corresponsables en todas las acciones financiadas mediante la inclusión de un nuevo logotipo que integrará la identidad del Plan Corresponsables junto con la del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España. Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos del Plan Corresponsables deberán identificarse con el logotipo del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la nueva imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. En el caso de actuaciones realizadas en municipios de menos de 10.000 habitantes, de cuya cofinanciación se haga cargo su Diputación Provincial, se deberá garantizar la visibilidad del logotipo de la citada Diputación Provincial.

Lugares en donde debe estar visible el logotipo:

- Medios de difusión: redes sociales, portales web, folletos, merchandising, etc.
- Portales web institucionales u otros con información de cualquier proyecto o programa que haya sido financiado con fondos del Plan.
- Señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las actuaciones y proyectos.
- Actos de presentación de proyectos relacionados con el Plan.
- Materiales producidos: gráficos, audiovisuales, etc.
- Programas de los talleres, cursos jornadas, etc.
- Campañas de sensibilización y promoción (independientemente del medio utilizado).
- Estudios y trabajos técnicos.
- Todo tipo de documentación relacionada con el Plan Corresponsables de carácter público.

Cuando el soporte de comunicación de las actuaciones sea la radio, audio online o se utilicen medios audiovisuales, deberá mencionarse “Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad, Gobierno de España y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y Diputación Provincial, en su caso”.

Además, cuando al menos el 50 % de la financiación de la actuación proceda de los fondos del presente decreto:

- La denominación Plan Corresponsables deberá figurar, en todos los soportes de difusión y comunicación institucional, con la misma relevancia y visibilidad que la utilizada por la entidad o entidades ejecutoras de la actuación.
 - En cualquier acto público de comunicación, presentación, inauguración u otro de naturaleza análoga en el que intervengan cargos públicos de la entidad o entidades ejecutoras, se deberá cursar invitación al Ministerio de Igualdad para posibilitar la participación de una representación del Gobierno de España.
- Esta invitación se remitirá al correspondiente Servicio Provincial del Instituto de la Mujer y este, a su vez, la enviará al servicio de Planificación, Evaluación y Documentación de los Servicios Centrales para su tramitación.

El incumplimiento de las obligaciones de imagen, representación institucional y publicidad dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento, a que se requiera a las entidades locales que adopten las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.

En el caso de actuaciones finalizadas, y que no fuera posible su cumplimiento, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance previsto en el presente artículo, en un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para el desarrollo del presente decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 5 de febrero de 2026

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Igualdad
SARA SIMÓN ALCORLO

Anexo I

Albacete					
NIF	Municipios	Total subvención IM (Fondo 15)	Cofinanciación Diputación (25%)	Distribución excedentes	Total a justificar
P0200100F	Abengibre	10.285,85 €	2.571,46 €	218,39 €	13.075,70 €
P5290001F	Aguas Nuevas-Eatim	11.499,68 €	2.874,92 €	1.145,76 €	15.520,36 €
P0200200D	Alatoz	10.223,71 €	2.555,93 €	170,91 €	12.950,55 €
P0200400J	Albatana	10.339,71 €	2.584,93 €	259,54 €	13.184,17 €
P0200500G	Alborea	10.397,71 €	2.599,43 €	303,85 €	13.300,98 €
P0200600E	Alcadozo	10.318,99 €	2.579,75 €	243,71 €	13.142,45 €
P0200700C	Alcalá del Júcar	10.559,27 €	2.639,82 €	427,29 €	13.626,38 €
P0200800A	Alcaraz	10.791,27 €	2.697,82 €	604,53 €	14.093,61 €
P0201000G	Alpera	11.665,39 €	2.916,35 €	1.272,36 €	15.854,10 €
P0201100E	Ayna	10.111,85 €	2.527,96 €	85,46 €	12.725,28 €
P0201200C	Balazote	11.777,25 €	2.944,31 €	1.357,82 €	16.079,38 €
P0201300A	Balsa de Ves	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €
P0201400I	Ballesteros (El)	10.236,14 €	2.559,03 €	180,41 €	12.975,58 €
P0201500F	Barrax	11.425,11 €	2.856,28 €	1.088,79 €	15.370,18 €
P0201600D	Bienservida	10.244,42 €	2.561,11 €	186,74 €	12.992,27 €
P0201700B	Bogarra	10.252,71 €	2.563,18 €	193,07 €	13.008,96 €
P0201800J	Bonete	10.488,85 €	2.622,21 €	373,48 €	13.484,54 €
P0201900H	Bonillo (El)	11.400,25 €	2.850,06 €	1.069,80 €	15.320,11 €
P0202000F	Carcelén	10.248,57 €	2.562,14 €	189,90 €	13.000,61 €
P0202100D	Casas de Juan Núñez	11.097,83 €	2.774,46 €	838,75 €	14.711,04 €
P0202200B	Casas de Lázaro	10.020,71 €	2.505,18 €	15,83 €	12.541,72 €
P0202300J	Casas de Ves	10.211,28 €	2.552,82 €	161,42 €	12.925,52 €
P0202400H	Casas-Ibáñez	13.484,07 €	3.371,02 €	2.661,83 €	19.516,91 €
P0202600C	Cenizate	10.857,55 €	2.714,39 €	655,17 €	14.227,11 €
P0202900G	Chinchilla de Monte-Aragón	13.707,78 €	3.426,94 €	2.832,74 €	19.967,46 €
P0202700A	Corral-Rubio	10.149,14 €	2.537,28 €	113,94 €	12.800,37 €
P0203000E	Elche de la Sierra	12.576,80 €	3.144,20 €	1.968,68 €	17.689,68 €
P0203100C	Férez	10.339,71 €	2.584,93 €	259,54 €	13.184,17 €
P0203200A	Fuensanta	10.103,57 €	2.525,89 €	79,13 €	12.708,59 €
P0203300I	Fuente-Álamo	11.727,53 €	2.931,88 €	1.319,84 €	15.979,25 €
P0203400G	Fuentealbilla	11.126,83 €	2.781,71 €	860,90 €	14.769,44 €
P0203500D	Gineta (La)	12.299,23 €	3.074,81 €	1.756,62 €	17.130,66 €
P0203800H	Herrera (La)	10.219,57 €	2.554,89 €	167,75 €	12.942,21 €
P0203900F	Higuera	10.642,13 €	2.660,53 €	490,59 €	13.793,25 €
P0204000D	Hoya-Gonzalo	10.298,28 €	2.574,57 €	227,89 €	13.100,73 €
P0204100B	Jorquera	10.091,14 €	2.522,79 €	69,63 €	12.683,56 €
P0204200J	Letur	10.372,85 €	2.593,21 €	284,86 €	13.250,92 €
P0204300H	Lezuza	10.546,85 €	2.636,71 €	417,79 €	13.601,35 €
P0204400F	Liétor	10.410,13 €	2.602,53 €	313,34 €	13.326,01 €
P0204500C	Madrigueras	13.707,78 €	3.426,94 €	2.832,74 €	19.967,46 €
P0204600A	Mahora	11.135,12 €	2.783,78 €	867,23 €	14.786,13 €

P0204800G	Minaya	10.857,55 €	2.714,39 €	655,17 €	14.227,11 €
P0204900E	Molinicos	10.244,42 €	2.561,11 €	186,74 €	12.992,27 €
P0205000C	Montalvos	10.029,00 €	2.507,25 €	22,16 €	12.558,40 €
P0205100A	Montealegre del Castillo	11.296,69 €	2.824,17 €	990,67 €	15.111,53 €
P0205200I	Motilleja	10.488,85 €	2.622,21 €	373,48 €	13.484,54 €
P0205300G	Munera	12.170,81 €	3.042,70 €	1.658,50 €	16.872,01 €
P0205400E	Navas de Jorquera	10.335,56 €	2.583,89 €	256,37 €	13.175,83 €
P0205500B	Nerpio	10.472,28 €	2.618,07 €	360,82 €	13.451,16 €
P0205600J	Ontur	11.135,12 €	2.783,78 €	867,23 €	14.786,13 €
P0205700H	Ossa de Montiel	11.313,26 €	2.828,31 €	1.003,33 €	15.144,90 €
P0205800F	Paterna del Madera	10.136,71 €	2.534,18 €	104,45 €	12.775,34 €
P0206000B	Peñas de San Pedro	10.596,56 €	2.649,14 €	455,77 €	13.701,47 €
P0205900D	Peñascosa	10.099,43 €	2.524,86 €	75,96 €	12.700,24 €
P0206100J	Pétrola	10.223,71 €	2.555,93 €	170,91 €	12.950,55 €
P0206200H	Povedilla	10.145,00 €	2.536,25 €	110,78 €	12.792,02 €
P0200010G	Pozo Cañada	12.170,81 €	3.042,70 €	1.658,50 €	16.872,01 €
P0206400D	Pozo-Lorente	10.132,57 €	2.533,14 €	101,28 €	12.766,99 €
P0206300F	Pozohondo	10.836,84 €	2.709,21 €	639,35 €	14.185,39 €
P0206500A	Pozuelo	10.128,43 €	2.532,11 €	98,12 €	12.758,65 €
P0206600I	Recueja (La)	10.053,86 €	2.513,46 €	41,15 €	12.608,47 €
P0206700G	Riópar	10.770,55 €	2.692,64 €	588,70 €	14.051,90 €
P0206800E	Robledo	10.198,85 €	2.549,71 €	151,92 €	12.900,49 €
P0207000A	Salobre	10.190,57 €	2.547,64 €	145,59 €	12.883,80 €
P0207100I	San Pedro	10.501,27 €	2.625,32 €	382,97 €	13.509,57 €
P0207200G	Socovos	10.861,70 €	2.715,42 €	658,34 €	14.235,46 €
P0207300E	Tarazona de la Mancha	14.581,90 €	3.645,47 €	3.500,57 €	21.727,95 €
P0207400C	Tobarra	16.168,58 €	4.042,14 €	4.712,80 €	24.923,52 €
P0207500J	Valdeganga	11.267,69 €	2.816,92 €	968,51 €	15.053,12 €
P0207600H	Vianos	10.116,00 €	2.529,00 €	88,62 €	12.733,62 €
P0207800D	Villalgordo del Júcar	10.695,98 €	2.674,00 €	531,73 €	13.901,71 €
P0207900B	Villamalea	12.928,94 €	3.232,23 €	2.237,71 €	18.398,88 €
P0208000J	Villapalacios	10.207,14 €	2.551,78 €	158,25 €	12.917,18 €
P0208200F	Villatoya	10.037,28 €	2.509,32 €	28,49 €	12.575,09 €
P0208300D	Villavaliante	10.037,28 €	2.509,32 €	28,49 €	12.575,09 €
P0208400B	Villaverde de Guadalimar	10.161,57 €	2.540,39 €	123,44 €	12.825,40 €
P0208500I	Viveros	10.103,57 €	2.525,89 €	79,13 €	12.708,59 €
P0208600G	Yeste	11.147,55 €	2.786,89 €	876,73 €	14.811,16 €

Ciudad Real					
NIF	Municipios	Total subvención IM (Fondo 15)	Cofinanciación Diputación (25%)	Distribución excedentes	Total a justificar
P1300100C	Abenójar	10.704,27 €	2.676,07 €	538,06 €	13.918,40 €
P1300200A	Agudo	11.023,26 €	2.755,82 €	781,77 €	14.560,85 €
P1300300I	Alamillo	10.128,43 €	2.532,11 €	98,12 €	12.758,65 €
P1300400G	Albaladejo	10.459,85 €	2.614,96 €	351,32 €	13.426,13 €
P1300600B	Alcoba	10.252,71 €	2.563,18 €	193,07 €	13.008,96 €
P1300700J	Alcolea de Calatrava	10.708,41 €	2.677,10 €	541,23 €	13.926,74 €
P1300800H	Alcubillas	10.136,71 €	2.534,18 €	104,45 €	12.775,34 €
P1300900F	Aldea del Rey	10.824,41 €	2.706,10 €	629,85 €	14.160,36 €
P1301000D	Alhambra	10.538,56 €	2.634,64 €	411,46 €	13.584,66 €
P1301100B	Almadén	12.887,51 €	3.221,88 €	2.206,06 €	18.315,44 €
P1301200J	Almadenejos	10.161,57 €	2.540,39 €	123,44 €	12.825,40 €
P1301300H	Almagro	17.415,55 €	4.353,89 €	5.665,49 €	27.434,93 €
P1301400F	Almedina	10.178,14 €	2.544,53 €	136,10 €	12.858,77 €
P1301500C	Almodóvar del Campo	13.094,65 €	3.273,66 €	2.364,31 €	18.732,62 €
P1301600A	Almuradiel	10.426,70 €	2.606,68 €	326,00 €	13.359,38 €
P1301700I	Anchuras	10.157,43 €	2.539,36 €	120,27 €	12.817,05 €
P1300020C	Arenales de San Gregorio	10.393,56 €	2.598,39 €	300,68 €	13.292,64 €
P1301800G	Arenas de San Juan	10.840,98 €	2.710,25 €	642,51 €	14.193,74 €
P1301900E	Argamasilla de Alba	15.091,46 €	3.772,86 €	3.889,88 €	22.754,20 €
P1302000C	Argamasilla de Calatrava	14.523,90 €	3.630,98 €	3.456,26 €	21.611,14 €
P1302100A	Arroba de los Montes	10.078,71 €	2.519,68 €	60,14 €	12.658,53 €
P1302200I	Ballesteros de Calatrava	10.124,28 €	2.531,07 €	94,95 €	12.750,31 €
P1302400E	Brazatortas	10.555,13 €	2.638,78 €	424,12 €	13.618,03 €
P1302500B	Cabezarados	10.128,43 €	2.532,11 €	98,12 €	12.758,65 €
P1302600J	Cabezarrubias del Puerto	10.190,57 €	2.547,64 €	145,59 €	12.883,80 €
P1302700H	Calzada de Calatrava	12.270,24 €	3.067,56 €	1.734,46 €	17.072,26 €
P1302900D	Cañada de Calatrava	10.029,00 €	2.507,25 €	22,16 €	12.558,40 €
P1303000B	Caracuel de Calatrava	10.095,28 €	2.523,82 €	72,80 €	12.691,90 €
P1303100J	Carrión de Calatrava	12.560,23 €	3.140,06 €	1.956,02 €	17.656,30 €
P1303200H	Carrizosa	10.468,13 €	2.617,03 €	357,65 €	13.442,82 €
P1303300F	Castellar de Santiago	10.919,69 €	2.729,92 €	702,65 €	14.352,26 €
P1303800E	Chillón	10.907,27 €	2.726,82 €	693,15 €	14.327,23 €
P1300043E	Cinco Casas-Eatim	10.451,56 €	2.612,89 €	344,99 €	13.409,45 €
P1303500A	Corral de Calatrava	10.816,12 €	2.704,03 €	623,52 €	14.143,68 €
P1303600I	Cortijos (Los)	10.459,85 €	2.614,96 €	351,32 €	13.426,13 €
P1303700G	Cózar	10.497,13 €	2.624,28 €	379,81 €	13.501,22 €
P1304000A	Fernán Caballero	10.534,42 €	2.633,60 €	408,29 €	13.576,32 €
P1304100I	Fontanarejo	10.058,00 €	2.514,50 €	44,31 €	12.616,81 €
P1304200G	Fuencaliente	10.608,99 €	2.652,25 €	465,27 €	13.726,50 €
P1304400C	Fuente el Fresno	11.988,53 €	2.997,13 €	1.519,24 €	16.504,90 €
P1304500J	Granátula de Calatrava	10.352,14 €	2.588,03 €	269,03 €	13.209,20 €
P1304600H	Guadalmez	10.339,71 €	2.584,93 €	259,54 €	13.184,17 €

P1304700F	Herencia	17.282,98 €	4.320,75 €	5.564,21 €	27.167,93 €
P1304800D	Hinojosas de Calatrava	10.223,71 €	2.555,93 €	170,91 €	12.950,55 €
P1304900B	Horcajo de los Montes	10.459,85 €	2.614,96 €	351,32 €	13.426,13 €
P1300003I	Hoyo (El)-Eatim	10.016,57 €	2.504,14 €	12,66 €	12.533,37 €
P1305000J	Labores (Las)	10.265,14 €	2.566,28 €	202,56 €	13.033,99 €
P1300006B	Llanos del Caudillo	10.567,56 €	2.641,89 €	433,62 €	13.643,06 €
P1305100H	Luciana	10.128,43 €	2.532,11 €	98,12 €	12.758,65 €
P1305200F	Malagón	16.027,72 €	4.006,93 €	4.605,19 €	24.639,84 €
P1305400B	Membrilla	14.325,05 €	3.581,26 €	3.304,34 €	21.210,65 €
P1305500I	Mestanza	10.178,14 €	2.544,53 €	136,10 €	12.858,77 €
P1305700E	Montiel	10.608,99 €	2.652,25 €	465,27 €	13.726,50 €
P1305800C	Moral de Calatrava	14.122,05 €	3.530,51 €	3.149,25 €	20.801,82 €
P1305900A	Navalpino	10.078,71 €	2.519,68 €	60,14 €	12.658,53 €
P1306000I	Navas de Estena	10.074,57 €	2.518,64 €	56,97 €	12.650,18 €
P1306100G	Pedro Muñoz	16.769,28 €	4.192,32 €	5.171,74 €	26.133,33 €
P1306200E	Picón	10.530,27 €	2.632,57 €	405,13 €	13.567,97 €
P1306300C	Piedrabuena	12.949,65 €	3.237,41 €	2.253,53 €	18.440,60 €
P1306400A	Poblete	13.397,07 €	3.349,27 €	2.595,36 €	19.341,70 €
P1306500H	Porzuna	12.150,10 €	3.037,52 €	1.642,67 €	16.830,29 €
P1306600F	Pozuelo de Calatrava	13.662,20 €	3.415,55 €	2.797,93 €	19.875,68 €
P1306700D	Pozuelos de Calatrava (Los)	10.111,85 €	2.527,96 €	85,46 €	12.725,28 €
P1306800B	Puebla de Don Rodrigo	10.729,13 €	2.682,28 €	557,05 €	13.968,46 €
P1306900J	Puebla del Príncipe	10.256,85 €	2.564,21 €	196,23 €	13.017,30 €
P1307000H	Puerto Lápice	10.472,28 €	2.618,07 €	360,82 €	13.451,16 €
P1307200D	Retuerta del Bullaque	10.546,85 €	2.636,71 €	417,79 €	13.601,35 €
P1309900G	Robledo (El)	10.654,56 €	2.663,64 €	500,08 €	13.818,28 €
P1310000C	Ruidera	10.306,56 €	2.576,64 €	234,22 €	13.117,42 €
P1307300B	Saceruela	10.211,28 €	2.552,82 €	161,42 €	12.925,52 €
P1307400J	San Carlos del Valle	10.749,84 €	2.687,46 €	572,88 €	14.010,18 €
P1307500G	San Lorenzo de Calatrava	10.053,86 €	2.513,46 €	41,15 €	12.608,47 €
P1307600E	Santa Cruz de los Cáñamos	10.231,99 €	2.558,00 €	177,24 €	12.967,24 €
P1307700C	Santa Cruz de Mudela	12.415,23 €	3.103,81 €	1.845,24 €	17.364,28 €
P1308000G	Solana del Pino	10.053,86 €	2.513,46 €	41,15 €	12.608,47 €
P1308100E	Terrinches	10.285,85 €	2.571,46 €	218,39 €	13.075,70 €
P1300002A	Torno (El)-Eatim	10.289,99 €	2.572,50 €	221,56 €	13.084,05 €
P1308300A	Torralba de Calatrava	12.402,80 €	3.100,70 €	1.835,74 €	17.339,25 €
P1308400I	Torre de Juan Abad	10.505,42 €	2.626,35 €	386,14 €	13.517,91 €
P1308500F	Torrenueva	12.021,67 €	3.005,42 €	1.544,56 €	16.571,64 €
P1308600D	Valdemanco del Esteras	10.041,43 €	2.510,36 €	31,65 €	12.583,44 €
P1308800J	Valenzuela de Calatrava	10.372,85 €	2.593,21 €	284,86 €	13.250,92 €
P1308900H	Villahermosa	10.816,12 €	2.704,03 €	623,52 €	14.143,68 €
P1309000F	Villamanrique	10.517,85 €	2.629,46 €	395,63 €	13.542,94 €
P1309100D	Villamayor de Calatrava	10.335,56 €	2.583,89 €	256,37 €	13.175,83 €
P1309200B	Villanueva de la Fuente	10.961,12 €	2.740,28 €	734,30 €	14.435,70 €
P1309300J	Villanueva de los Infantes	12.821,22 €	3.205,31 €	2.155,42 €	18.181,95 €
P1309400H	Villanueva de San Carlos	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €

P1309600C	Villarrubia de los Ojos	17.432,12 €	4.358,03 €	5.678,15 €	27.468,30 €
P1309700A	Villarta de San Juan	11.930,53 €	2.982,63 €	1.474,93 €	16.388,09 €
P1309800I	Viso del Marqués	11.135,12 €	2.783,78 €	867,23 €	14.786,13 €

Cuenca					
NIF	Municipios	Total subvención IM (Fondo 15)	Cofinanciación Diputación (25%)	Distribución excedentes	Total a justificar
P1600200H	Acebrón (El)	10.120,14 €	2.530,04 €	91,79 €	12.741,96 €
P1600300F	Alarcón	10.078,71 €	2.519,68 €	60,14 €	12.658,53 €
P1600400D	Albaladejo del Cuende	10.045,57 €	2.511,39 €	34,82 €	12.591,78 €
P1600500A	Albalate de las Nogueras	10.095,28 €	2.523,82 €	72,80 €	12.691,90 €
P1600600I	Albendea	10.066,28 €	2.516,57 €	50,64 €	12.633,50 €
P1600700G	Alberca de Záncara (La)	11.143,40 €	2.785,85 €	873,56 €	14.802,82 €
P1600800E	Alcalá de la Vega	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1600900C	Alcantud	10.020,71 €	2.505,18 €	15,83 €	12.541,72 €
P1601000A	Alcázar del Rey	10.062,14 €	2.515,54 €	47,48 €	12.625,15 €
P1601400C	Aliaguilla	10.298,28 €	2.574,57 €	227,89 €	13.100,73 €
P1601500J	Almarcha (La)	10.207,14 €	2.551,78 €	158,25 €	12.917,18 €
P1601600H	Almendros	10.082,86 €	2.520,71 €	63,30 €	12.666,87 €
P1601700F	Almodóvar del Pinar	10.244,42 €	2.561,11 €	186,74 €	12.992,27 €
P1601800D	Almonacid del Marquesado	10.178,14 €	2.544,53 €	136,10 €	12.858,77 €
P1601900B	Altarejos	10.045,57 €	2.511,39 €	34,82 €	12.591,78 €
P1602000J	Arandilla del Arroyo	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1602100H	Arcas del Villar	12.266,09 €	3.066,52 €	1.731,30 €	17.063,91 €
P1602400B	Arguisuelas	10.049,71 €	2.512,43 €	37,98 €	12.600,12 €
P1602600G	Atalaya del Cañavate	10.020,71 €	2.505,18 €	15,83 €	12.541,72 €
P1602700E	Barajas de Melo	10.662,84 €	2.665,71 €	506,41 €	13.834,97 €
P1602900A	Barchín del Hoyo	7.512,43 €	1.878,11 €	9,50 €	9.400,03 €
P1603100G	Beamud	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1603200E	Belinchón	10.289,99 €	2.572,50 €	221,56 €	13.084,05 €
P1603300C	Belmonte	10.903,12 €	2.725,78 €	689,99 €	14.318,89 €
P1603400A	Belmontejo	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1603500H	Beteta	10.091,14 €	2.522,79 €	69,63 €	12.683,56 €
P1603700D	Boniches	10.116,00 €	2.529,00 €	88,62 €	12.733,62 €
P1604000H	Buenache de Alarcón	10.165,71 €	2.541,43 €	126,60 €	12.833,74 €
P1604200D	Buendía	10.186,42 €	2.546,61 €	142,43 €	12.875,46 €
P1604300B	Campillo de Altobuey	10.758,13 €	2.689,53 €	579,21 €	14.026,87 €
P1604400J	Campillos-Paravientos	10.049,71 €	2.512,43 €	37,98 €	12.600,12 €
P1606000F	Campos del Paraíso	10.236,14 €	2.559,03 €	180,41 €	12.975,58 €
P1604600E	Canalejas del Arroyo	10.024,86 €	2.506,21 €	18,99 €	12.550,06 €
P1604800A	Cañada Juncosa	10.049,71 €	2.512,43 €	37,98 €	12.600,12 €
P1604900I	Cañamares	10.236,14 €	2.559,03 €	180,41 €	12.975,58 €
P1605000G	Cañavate (El)	10.024,86 €	2.506,21 €	18,99 €	12.550,06 €
P1605100E	Cañaveras	10.132,57 €	2.533,14 €	101,28 €	12.766,99 €
P1605300A	Cañete	10.575,84 €	2.643,96 €	439,95 €	13.659,75 €
P1605400I	Cañizares	10.161,57 €	2.540,39 €	123,44 €	12.825,40 €
P1605600D	Carboneras de Guadazaón	10.497,13 €	2.624,28 €	379,81 €	13.501,22 €
P1605700B	Cardenete	10.178,14 €	2.544,53 €	136,10 €	12.858,77 €
P1605800J	Carrascosa	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €

P1605900H	Carrascosa de Haro	7.512,43 €	1.878,11 €	9,50 €	9.400,03 €
P1606100D	Casas de Benítez	10.468,13 €	2.617,03 €	357,65 €	13.442,82 €
P1606200B	Casas de Fernando Alonso	10.671,13 €	2.667,78 €	512,74 €	13.851,65 €
P1606300J	Casas de Garcimolina	7.512,43 €	1.878,11 €	9,50 €	9.400,03 €
P1606500E	Casas de Haro	10.476,42 €	2.619,10 €	363,98 €	13.459,51 €
P1606600C	Casas de los Pinos	10.153,28 €	2.538,32 €	117,11 €	12.808,71 €
P1606700A	Casasimarro	12.568,51 €	3.142,13 €	1.962,35 €	17.672,99 €
P1606800I	Castejón	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €
P1607200A	Castillo-Albaráñez	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1607400G	Cervera del Llano	10.120,14 €	2.530,04 €	91,79 €	12.741,96 €
P1602200F	Chillarón de Cuenca	10.716,70 €	2.679,17 €	547,56 €	13.943,43 €
P1608400F	Chumillas	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €
P1608500C	Enguñados	10.124,28 €	2.531,07 €	94,95 €	12.750,31 €
P1608800G	Frontera (La)	10.087,00 €	2.521,75 €	66,47 €	12.675,21 €
P1608900E	Fuente de Pedro Naharro	10.952,84 €	2.738,21 €	727,97 €	14.419,01 €
P1609000C	Fuentelespino de Haro	10.091,14 €	2.522,79 €	69,63 €	12.683,56 €
P1609100A	Fuentelespino de Moya	10.029,00 €	2.507,25 €	22,16 €	12.558,40 €
P1611900J	Fuente de Jábaga	10.360,42 €	2.590,11 €	275,36 €	13.225,89 €
P1609200I	Fuentes	10.269,28 €	2.567,32 €	205,73 €	13.042,33 €
P1609500B	Fuertescusa	7.512,43 €	1.878,11 €	9,50 €	9.400,03 €
P1609600J	Gabaldón	10.070,43 €	2.517,61 €	53,81 €	12.641,84 €
P1610000J	Graja de Campalbo	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €
P1610100H	Graja de Iniesta	10.236,14 €	2.559,03 €	180,41 €	12.975,58 €
P1610200F	Henarejos	10.020,71 €	2.505,18 €	15,83 €	12.541,72 €
P1610300D	Herrumblar (El)	10.538,56 €	2.634,64 €	411,46 €	13.584,66 €
P1610400B	Hinojosa (La)	10.066,28 €	2.516,57 €	50,64 €	12.633,50 €
P1610500I	Hinojosos (Los)	10.339,71 €	2.584,93 €	259,54 €	13.184,17 €
P1610600G	Hito (El)	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1610700E	Honrubia	11.043,98 €	2.760,99 €	797,60 €	14.602,57 €
P1611100G	Horcajo de Santiago	13.231,36 €	3.307,84 €	2.468,76 €	19.007,96 €
P1611200E	Huélamo	10.016,57 €	2.504,14 €	12,66 €	12.533,37 €
P1611500H	Huerta de la Obispalía	10.066,28 €	2.516,57 €	50,64 €	12.633,50 €
P1611600F	Huerta del Marquesado	10.062,14 €	2.515,54 €	47,48 €	12.625,15 €
P1611700D	Huete	11.122,69 €	2.780,67 €	857,74 €	14.761,10 €
P1611800B	Iniesta	13.513,07 €	3.378,27 €	2.683,99 €	19.575,32 €
P1612100F	Laguna del Marquesado	10.041,43 €	2.510,36 €	31,65 €	12.583,44 €
P1612300B	Landete	10.687,70 €	2.671,92 €	525,40 €	13.885,03 €
P1612400J	Ledaña	10.965,26 €	2.741,32 €	737,46 €	14.444,04 €
P1612500G	Leganiel	10.140,85 €	2.535,21 €	107,61 €	12.783,68 €
P1612700C	Majadas (Las)	10.024,86 €	2.506,21 €	18,99 €	12.550,06 €
P1612800A	Mariana	10.289,99 €	2.572,50 €	221,56 €	13.084,05 €
P1613200C	Mesas (Las)	11.483,11 €	2.870,78 €	1.133,10 €	15.486,99 €
P1613300A	Minglanilla	12.034,10 €	3.008,52 €	1.554,05 €	16.596,68 €
P1613400I	Mira	10.596,56 €	2.649,14 €	455,77 €	13.701,47 €
P1613900H	Montalbo	10.459,85 €	2.614,96 €	351,32 €	13.426,13 €
P1614000F	Monteagudo de las Salinas	5.004,14 €	1.251,04 €	3,17 €	6.258,34 €

P1614200B	Mota del Cuervo	14.958,89 €	3.739,72 €	3.788,60 €	22.487,21 €
P1614300J	Motilla del Palancar	15.224,03 €	3.806,01 €	3.991,16 €	23.021,20 €
P1614800I	Olivares de Júcar	10.078,71 €	2.519,68 €	60,14 €	12.658,53 €
P1615000E	Olmeda del Rey	10.020,71 €	2.505,18 €	15,83 €	12.541,72 €
P1615100C	Olmedilla de Alarcón	10.053,86 €	2.513,46 €	41,15 €	12.608,47 €
P1615400G	Osa de la Vega	10.203,00 €	2.550,75 €	155,09 €	12.908,83 €
P1615500D	Pajarón	5.004,14 €	1.251,04 €	3,17 €	6.258,34 €
P1615700J	Palomares del Campo	10.182,28 €	2.545,57 €	139,26 €	12.867,12 €
P1615900F	Paracuellos	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €
P1616000D	Paredes	7.512,43 €	1.878,11 €	9,50 €	9.400,03 €
P1616200J	Pedernoso (El)	10.633,84 €	2.658,46 €	484,26 €	13.776,56 €
P1616300H	Pedroñeras (Las)	15.224,03 €	3.806,01 €	3.991,16 €	23.021,20 €
P1616400F	Peral (El)	10.434,99 €	2.608,75 €	332,33 €	13.376,07 €
P1616500C	Peraleja (La)	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €
P1616600A	Pesquera (La)	10.128,43 €	2.532,11 €	98,12 €	12.758,65 €
P1616700I	Picazo (El)	10.513,70 €	2.628,43 €	392,47 €	13.534,60 €
P1616900E	Pineda de Gigüela	10.024,86 €	2.506,21 €	18,99 €	12.550,06 €
P1617200I	Portilla	5.004,14 €	1.251,04 €	3,17 €	6.258,34 €
P1617400E	Poyatos	10.016,57 €	2.504,14 €	12,66 €	12.533,37 €
P1617500B	Pozoamargo	10.066,28 €	2.516,57 €	50,64 €	12.633,50 €
P1617700H	Pozorrubielos de la Mancha	10.058,00 €	2.514,50 €	44,31 €	12.616,81 €
P1617600J	Pozorrubio de Santiago	10.095,28 €	2.523,82 €	72,80 €	12.691,90 €
P1617900D	Priego	10.517,85 €	2.629,46 €	395,63 €	13.542,94 €
P1618000B	Provencio (El)	11.764,82 €	2.941,20 €	1.348,32 €	16.054,35 €
P1618100J	Puebla de Almenara	10.053,86 €	2.513,46 €	41,15 €	12.608,47 €
P1618200H	Puebla del Salvador	10.116,00 €	2.529,00 €	88,62 €	12.733,62 €
P1618300F	Quintanar del Rey	16.814,85 €	4.203,71 €	5.206,55 €	26.225,11 €
P1618900C	Rozalén del Monte	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1619500J	Saelices	10.248,57 €	2.562,14 €	189,90 €	13.000,61 €
P1619600H	Salinas del Manzano	10.049,71 €	2.512,43 €	37,98 €	12.600,12 €
P1619700F	Salmeroncillos	10.082,86 €	2.520,71 €	63,30 €	12.666,87 €
P1619800D	Salvacañete	10.194,71 €	2.548,68 €	148,76 €	12.892,15 €
P1619900B	San Clemente	15.311,03 €	3.827,76 €	4.057,63 €	23.196,41 €
P1620000H	San Lorenzo de la Parrilla	10.671,13 €	2.667,78 €	512,74 €	13.851,65 €
P1620300B	Santa Cruz de Moya	10.099,43 €	2.524,86 €	75,96 €	12.700,24 €
P1620400J	Santa María del Campo Rus	10.269,28 €	2.567,32 €	205,73 €	13.042,33 €
P1620500G	Santa María de los Llanos	10.347,99 €	2.587,00 €	265,87 €	13.200,86 €
P1620700C	Sisante	11.143,40 €	2.785,85 €	873,56 €	14.802,82 €
P1620800A	Solera de Gabaldón	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1621000G	Sotorribas	10.260,99 €	2.565,25 €	199,40 €	13.025,64 €
P1621100E	Talayuelas	10.526,13 €	2.631,53 €	401,96 €	13.559,63 €
P1621300A	Tébar	10.178,14 €	2.544,53 €	136,10 €	12.858,77 €
P1621800J	Torralba	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1622000F	Torrejoncillo del Rey	10.049,71 €	2.512,43 €	37,98 €	12.600,12 €
P1622100D	Torrubia del Campo	10.174,00 €	2.543,50 €	132,93 €	12.850,43 €
P1622200B	Torrubia del Castillo	5.004,14 €	1.251,04 €	3,17 €	6.258,34 €

P1622400H	Tragacete	10.078,71 €	2.519,68 €	60,14 €	12.658,53 €
P1622600C	Tribaldos	10.041,43 €	2.510,36 €	31,65 €	12.583,44 €
P1622700A	Uclés	10.120,14 €	2.530,04 €	91,79 €	12.741,96 €
P1622800I	Uña	5.004,14 €	1.251,04 €	3,17 €	6.258,34 €
P1623300I	Valdemeca	10.016,57 €	2.504,14 €	12,66 €	12.533,37 €
P1623600B	Valdemoro-Sierra	10.024,86 €	2.506,21 €	18,99 €	12.550,06 €
P1623700J	Valdeolivas	10.070,43 €	2.517,61 €	53,81 €	12.641,84 €
P1623800H	Valeras (Las)	10.948,69 €	2.737,17 €	724,80 €	14.410,67 €
P1600041F	Valeria-EATIM	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €
P1609800F	Valle de Altomira (El)//Puebla de Don Francisco	10.058,00 €	2.514,50 €	44,31 €	12.616,81 €
P1624500C	Valverde de Júcar	10.737,41 €	2.684,35 €	563,38 €	13.985,15 €
P1624700I	Vara de Rey	10.169,85 €	2.542,46 €	129,77 €	12.842,08 €
P1624800G	Vega del Codorno	10.037,28 €	2.509,32 €	28,49 €	12.575,09 €
P1625200I	Villaconejos de Trabaque	10.153,28 €	2.538,32 €	117,11 €	12.808,71 €
P1625300G	Villaescusa de Haro	10.186,42 €	2.546,61 €	142,43 €	12.875,46 €
P1625400E	Villagarcía del Llano	10.389,42 €	2.597,35 €	297,52 €	13.284,29 €
P1625500B	Villalba de la Sierra	10.352,14 €	2.588,03 €	269,03 €	13.209,20 €
P1625600J	Villalba del Rey	10.140,85 €	2.535,21 €	107,61 €	12.783,68 €
P1625700H	Villalgordo del Marquesado	7.512,43 €	1.878,11 €	9,50 €	9.400,03 €
P1625800F	Villalpardo	10.546,85 €	2.636,71 €	417,79 €	13.601,35 €
P1625900D	Villamayor de Santiago	11.483,11 €	2.870,78 €	1.133,10 €	15.486,99 €
P1626100J	Villanueva de la Jara	11.897,39 €	2.974,35 €	1.449,61 €	16.321,34 €
P1626300F	Villar de Cañas	10.153,28 €	2.538,32 €	117,11 €	12.808,71 €
P1626400D	Villar de Domingo García	10.049,71 €	2.512,43 €	37,98 €	12.600,12 €
P1626500A	Villar de la Encina	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €
P1627300E	Villar de Olalla	11.151,69 €	2.787,92 €	879,89 €	14.819,50 €
P1627000A	Villar y Velasco	10.041,43 €	2.510,36 €	31,65 €	12.583,44 €
P1627400C	Villarejo de Fuentes	10.153,28 €	2.538,32 €	117,11 €	12.808,71 €
P1627700F	Villarejo-Periesteban	10.153,28 €	2.538,32 €	117,11 €	12.808,71 €
P1628000J	Villares del Saz	10.277,57 €	2.569,39 €	212,06 €	13.059,02 €
P1628100H	Villarrubio	10.153,28 €	2.538,32 €	117,11 €	12.808,71 €
P1628200F	Villarta	10.608,99 €	2.652,25 €	465,27 €	13.726,50 €
P1627600H	Villas de la Ventosa	10.074,57 €	2.518,64 €	56,97 €	12.650,18 €
P1628300D	Villaverde y Pasaconsol	10.111,85 €	2.527,96 €	85,46 €	12.725,28 €
P1628400B	Víllora	10.053,86 €	2.513,46 €	41,15 €	12.608,47 €
P1628900A	Zarza de Tajo	10.198,85 €	2.549,71 €	151,92 €	12.900,49 €
P1629000I	Zarzuela	10.037,28 €	2.509,32 €	28,49 €	12.575,09 €

Guadalajara					
NIF	Municipios	Total subvención IM (Fondo 15)	Cofinanciación Diputación (25%)	Distribución excedentes	Total a justificar
P1900300C	Adobes	5.004,14 €	1.251,04 €	3,17 €	6.258,34 €
P1900600F	Alarilla	10.099,43 €	2.524,86 €	75,96 €	12.700,24 €
P1900500H	Alaminos	5.004,14 €	1.251,04 €	3,17 €	6.258,34 €
P1900800B	Albares	10.422,56 €	2.605,64 €	322,84 €	13.351,04 €
P1900900J	Albendiego	10.029,00 €	2.507,25 €	22,16 €	12.558,40 €
P1901100F	Alcocer	10.157,43 €	2.539,36 €	120,27 €	12.817,05 €
P1901300B	Alcolea del Pinar	10.285,85 €	2.571,46 €	218,39 €	13.075,70 €
P1901500G	Alcoroches	10.037,28 €	2.509,32 €	28,49 €	12.575,09 €
P1902100E	Algora	10.053,86 €	2.513,46 €	41,15 €	12.608,47 €
P1902200C	Alhóndiga	10.049,71 €	2.512,43 €	37,98 €	12.600,12 €
P1902400I	Almadrones	10.020,71 €	2.505,18 €	15,83 €	12.541,72 €
P1902600D	Almoguera	11.180,69 €	2.795,17 €	902,05 €	14.877,91 €
P1902700B	Almonacid de Zorita	10.347,99 €	2.587,00 €	265,87 €	13.200,86 €
P1903200B	Alustante	10.058,00 €	2.514,50 €	44,31 €	12.616,81 €
P1903700A	Anguita	10.020,71 €	2.505,18 €	15,83 €	12.541,72 €
P1904100C	Aranzueque	10.339,71 €	2.584,93 €	259,54 €	13.184,17 €
P1904600B	Armallones	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1904700J	Armuña de Tajuña	10.186,42 €	2.546,61 €	142,43 €	12.875,46 €
P1905100B	Atienza	10.310,71 €	2.577,68 €	237,38 €	13.125,77 €
P1905200J	Auñón	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €
P1906500B	Brihuega	11.959,53 €	2.989,88 €	1.497,08 €	16.446,49 €
P1906600J	Budia	10.111,85 €	2.527,96 €	85,46 €	12.725,28 €
P1906700H	Bujalaro	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €
P1906900D	Bustares	10.016,57 €	2.504,14 €	12,66 €	12.533,37 €
P1907200H	Campillo de Dueñas	10.020,71 €	2.505,18 €	15,83 €	12.541,72 €
P1907700G	Canredondo	10.016,57 €	2.504,14 €	12,66 €	12.533,37 €
P1907800E	Cantalojas	10.078,71 €	2.519,68 €	60,14 €	12.658,53 €
P1908400C	Casa de Uceda	10.066,28 €	2.516,57 €	50,64 €	12.633,50 €
P1909600G	Cendejas de la Torre	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1900016E	Cendejas del Padrastro - Eatim	7.512,43 €	1.878,11 €	9,50 €	9.400,03 €
P1910100E	Cifuentes	10.749,84 €	2.687,46 €	572,88 €	14.010,18 €
P1910400I	Ciruelas	10.087,00 €	2.521,75 €	66,47 €	12.675,21 €
P1910500F	Ciruelos del Pinar	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1910700B	Cobeta	10.045,57 €	2.511,39 €	34,82 €	12.591,78 €
P1911000F	Cogolludo	10.397,71 €	2.599,43 €	303,85 €	13.300,98 €
P1911400H	Condemios de Arriba	10.020,71 €	2.505,18 €	15,83 €	12.541,72 €
P1911600C	Copernal	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €
P1911800I	Corduente	10.111,85 €	2.527,96 €	85,46 €	12.725,28 €
P1912400G	Checa	10.074,57 €	2.518,64 €	56,97 €	12.650,18 €
P1912600B	Chiloeches	14.088,91 €	3.522,23 €	3.123,93 €	20.735,07 €
P1912700J	Chillarón del Rey	10.041,43 €	2.510,36 €	31,65 €	12.583,44 €
P1912800H	Driebes	10.186,42 €	2.546,61 €	142,43 €	12.875,46 €

P1913200J	Escariche	10.058,00 €	2.514,50 €	44,31 €	12.616,81 €
P1913300H	Escopete	10.041,43 €	2.510,36 €	31,65 €	12.583,44 €
P1913400F	Espinosa de Henares	10.401,85 €	2.600,46 €	307,01 €	13.309,32 €
P1913500C	Esplegares	7.512,43 €	1.878,11 €	9,50 €	9.400,03 €
P1913800G	Fontanar	12.638,94 €	3.159,74 €	2.016,15 €	17.814,83 €
P1914000C	Fuencemillán	10.024,86 €	2.506,21 €	18,99 €	12.550,06 €
P1914300G	Fuentelencina	10.227,85 €	2.556,96 €	174,08 €	12.958,89 €
P1914500B	Fuentelviejo	10.029,00 €	2.507,25 €	22,16 €	12.558,40 €
P1914600J	Fuentenovilla	10.459,85 €	2.614,96 €	351,32 €	13.426,13 €
P1914800F	Gajanejos	7.512,43 €	1.878,11 €	9,50 €	9.400,03 €
P1914900D	Galápagos	12.899,94 €	3.224,98 €	2.215,55 €	18.340,47 €
P1900027B	Gárgoles de Abajo - Eatim	10.016,57 €	2.504,14 €	12,66 €	12.533,37 €
P1915900C	Heras de Ayuso	10.252,71 €	2.563,18 €	193,07 €	13.008,96 €
P1916100I	Hiendelaencina	10.053,86 €	2.513,46 €	41,15 €	12.608,47 €
P1916200G	Hijos	10.020,71 €	2.505,18 €	15,83 €	12.541,72 €
P1916400C	Hita	10.140,85 €	2.535,21 €	107,61 €	12.783,68 €
P1916800D	Hontoba	10.248,57 €	2.562,14 €	189,90 €	13.000,61 €
P1916900B	Horche	12.788,08 €	3.197,02 €	2.130,10 €	18.115,20 €
P1917200F	Huerce (La)	5.004,14 €	1.251,04 €	3,17 €	6.258,34 €
P1917800C	Humanes	11.487,25 €	2.871,81 €	1.136,26 €	15.495,33 €
P1917900A	Illana	10.671,13 €	2.667,78 €	512,74 €	13.851,65 €
P1918500H	Jadraque	11.110,26 €	2.777,57 €	848,24 €	14.736,07 €
P1919100F	Loranca de Tajuña	11.238,69 €	2.809,67 €	946,36 €	14.994,72 €
P1919200D	Lupiana	10.302,42 €	2.575,61 €	231,05 €	13.109,08 €
P1919700C	Málaga del Fresno	10.103,57 €	2.525,89 €	79,13 €	12.708,59 €
P1919800A	Malaguilla	10.157,43 €	2.539,36 €	120,27 €	12.817,05 €
P1919900I	Mandayona	10.095,28 €	2.523,82 €	72,80 €	12.691,90 €
P1920100C	Maranchón	10.124,28 €	2.531,07 €	94,95 €	12.750,31 €
P6920201H	Marchamalo	18.380,82 €	4.595,20 €	6.402,95 €	29.378,97 €
P1920400G	Matarrubia	10.053,86 €	2.513,46 €	41,15 €	12.608,47 €
P1920500D	Matillas	10.074,57 €	2.518,64 €	56,97 €	12.650,18 €
P1920700J	Mazuecos	10.099,43 €	2.524,86 €	75,96 €	12.700,24 €
P1921500C	Millana	10.091,14 €	2.522,79 €	69,63 €	12.683,56 €
P1921700I	Mirabueno	7.512,43 €	1.878,11 €	9,50 €	9.400,03 €
P1922000C	Mohernando	10.116,00 €	2.529,00 €	88,62 €	12.733,62 €
P1922100A	Molina de Aragón	12.382,09 €	3.095,52 €	1.819,92 €	17.297,53 €
P1922200I	Monasterio	5.004,14 €	1.251,04 €	3,17 €	6.258,34 €
P1922300G	Mondéjar	12.452,52 €	3.113,13 €	1.873,73 €	17.439,37 €
P1923000B	Mudux	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €
P1923300F	Navas de Jadraque (Las)	7.512,43 €	1.878,11 €	9,50 €	9.400,03 €
P1923600I	Olivar (El)	10.070,43 €	2.517,61 €	53,81 €	12.641,84 €
P1923800E	Olmeda de Jadraque (La)	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1924100I	Ordial (El)	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1924200G	Orea	10.140,85 €	2.535,21 €	107,61 €	12.783,68 €
P1925200F	Pareja	10.190,57 €	2.547,64 €	145,59 €	12.883,80 €
P1925300D	Pastrana	10.629,70 €	2.657,43 €	481,09 €	13.768,22 €

P1925800C	Peñalver	10.049,71 €	2.512,43 €	37,98 €	12.600,12 €
P1925900A	Peralejos de las Truchas	10.070,43 €	2.517,61 €	53,81 €	12.641,84 €
P1926300C	Pioz	16.147,86 €	4.036,97 €	4.696,97 €	24.881,80 €
P1926400A	Piqueras	10.029,00 €	2.507,25 €	22,16 €	12.558,40 €
P1926500H	Pobo de Dueñas (El)	10.045,57 €	2.511,39 €	34,82 €	12.591,78 €
P1927000H	Pozo de Guadalajara	11.826,96 €	2.956,74 €	1.395,80 €	16.179,50 €
P1927300B	Puebla de Beleña	10.024,86 €	2.506,21 €	18,99 €	12.550,06 €
P1927600E	Quer	11.164,12 €	2.791,03 €	889,39 €	14.844,53 €
P1900036C	Razbona -Eatim	10.020,71 €	2.505,18 €	15,83 €	12.541,72 €
P1927900I	Recuenco (El)	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €
P1928100E	Renera	10.029,00 €	2.507,25 €	22,16 €	12.558,40 €
P1928300A	Riba de Saelices	10.045,57 €	2.511,39 €	34,82 €	12.591,78 €
P1928700B	Riofrío del Llano	10.024,86 €	2.506,21 €	18,99 €	12.550,06 €
P1928900H	Robledillo de Mohernando	10.178,14 €	2.544,53 €	136,10 €	12.858,77 €
P1900038I	Romancos - Eatim	10.029,00 €	2.507,25 €	22,16 €	12.558,40 €
P1929200B	Romanillos de Atienza	10.016,57 €	2.504,14 €	12,66 €	12.533,37 €
P1929300J	Romanones	10.078,71 €	2.519,68 €	60,14 €	12.658,53 €
P1929600C	Sacecorbo	10.024,86 €	2.506,21 €	18,99 €	12.550,06 €
P1929700A	Sacedón	11.023,26 €	2.755,82 €	781,77 €	14.560,85 €
P1929900G	Salmerón	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €
P1930700H	Semillas	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1931000B	Sigüenza	13.339,07 €	3.334,77 €	2.551,05 €	19.224,89 €
P1931600I	Tamajón	10.016,57 €	2.504,14 €	12,66 €	12.533,37 €
P1931800E	Taragudo	10.016,57 €	2.504,14 €	12,66 €	12.533,37 €
P1932100I	Tendilla	10.219,57 €	2.554,89 €	167,75 €	12.942,21 €
P1932400C	Tierzo	7.512,43 €	1.878,11 €	9,50 €	9.400,03 €
P1932900B	Tordesilos	10.029,00 €	2.507,25 €	22,16 €	12.558,40 €
P1933100H	Torija	12.009,24 €	3.002,31 €	1.535,06 €	16.546,61 €
P1933700E	Torre del Burgo	10.352,14 €	2.588,03 €	269,03 €	13.209,20 €
P1933800C	Torrejón del Rey	16.363,29 €	4.090,82 €	4.861,56 €	25.315,67 €
P1934600F	Tórtola de Henares	11.532,82 €	2.883,21 €	1.171,08 €	15.587,11 €
P1934800B	Tortuera	10.116,00 €	2.529,00 €	88,62 €	12.733,62 €
P1935100F	Trijueque	11.193,12 €	2.798,28 €	911,54 €	14.902,94 €
P1935200D	Trillo	10.617,27 €	2.654,32 €	471,60 €	13.743,19 €
P1935400J	Uceda	12.825,37 €	3.206,34 €	2.158,58 €	18.190,29 €
P1935900I	Valdearenas	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1936100E	Valdeaveruelo	11.060,55 €	2.765,14 €	810,26 €	14.635,94 €
P1936700B	Valdenúño Fernández	10.240,28 €	2.560,07 €	183,57 €	12.983,92 €
P1937700A	Valverde de los Arroyos	7.512,43 €	1.878,11 €	9,50 €	9.400,03 €
P1938400G	Villanueva de Alcorón	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €
P1938600B	Villanueva de la Torre	16.098,15 €	4.024,54 €	4.658,99 €	24.781,68 €
P1938900F	Villares de Jadraque	10.020,71 €	2.505,18 €	15,83 €	12.541,72 €
P1939100B	Villaseca de Uceda	10.020,71 €	2.505,18 €	15,83 €	12.541,72 €
P1939500C	Viñuelas	10.016,57 €	2.504,14 €	12,66 €	12.533,37 €
P1939600A	Yebes	15.886,87 €	3.971,72 €	4.497,57 €	24.356,16 €
P1939700I	Yebra	10.310,71 €	2.577,68 €	237,38 €	13.125,77 €

P1940000A	Yélamos de Arriba	10.033,14 €	2.508,29 €	25,32 €	12.566,75 €
P1940100I	Yunquera de Henares	14.395,47 €	3.598,87 €	3.358,15 €	21.352,49 €
P1940300E	Zaorejas	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €
P1940400C	Zarzuela de Jadraque	5.008,29 €	1.252,07 €	6,33 €	6.266,69 €

Toledo					
NIF	Municipios	Total subvención IM (Fondo 15)	Cofinanciación Diputación (25%)	Distribución excedentes	Total a justificar
P4500100E	Ajofrín	12.005,10 €	3.001,27 €	1.531,90 €	16.538,27 €
P4500200C	Alameda de la Sagra	14.064,05 €	3.516,01 €	3.104,94 €	20.685,01 €
P4500300A	Albarreal de Tajo	10.596,56 €	2.649,14 €	455,77 €	13.701,47 €
P4500017A	Alberche del Caudillo - Eatim	11.449,97 €	2.862,49 €	1.107,78 €	15.420,24 €
P4500400I	Alcabón	10.637,99 €	2.659,50 €	487,42 €	13.784,90 €
P4500500F	Alcañizo	10.116,00 €	2.529,00 €	88,62 €	12.733,62 €
P4500600D	Alcaudete de la Jara	11.159,97 €	2.789,99 €	886,22 €	14.836,19 €
P4500700B	Alcolea de Tajo	10.335,56 €	2.583,89 €	256,37 €	13.175,83 €
P4500800J	Aldea en Cabo	10.078,71 €	2.519,68 €	60,14 €	12.658,53 €
P4500900H	Aldeanueva de Barbarroya	10.169,85 €	2.542,46 €	129,77 €	12.842,08 €
P4501000F	Aldeanueva de San Bartolomé	10.223,71 €	2.555,93 €	170,91 €	12.950,55 €
P4501100D	Almendral de la Cañada	10.194,71 €	2.548,68 €	148,76 €	12.892,15 €
P4501200B	Almonacid de Toledo	10.617,27 €	2.654,32 €	471,60 €	13.743,19 €
P4501300J	Almorox	11.901,53 €	2.975,38 €	1.452,77 €	16.329,68 €
P4501400H	Añover de Tajo	14.275,33 €	3.568,83 €	3.266,36 €	21.110,53 €
P4501500E	Arcicóllar	10.816,12 €	2.704,03 €	623,52 €	14.143,68 €
P4501600C	Argés	17.415,55 €	4.353,89 €	5.665,49 €	27.434,93 €
P4501700A	Azután	10.132,57 €	2.533,14 €	101,28 €	12.766,99 €
P4501800I	Barcience	11.333,97 €	2.833,49 €	1.019,15 €	15.186,62 €
P4502000E	Belvís de la Jara	10.832,70 €	2.708,17 €	636,18 €	14.177,05 €
P4500010F	Bernúy-Eatim	10.045,57 €	2.511,39 €	34,82 €	12.591,78 €
P4502100C	Borox	13.914,91 €	3.478,73 €	2.991,00 €	20.384,64 €
P4500012B	Buenasbodas-Eatim	10.058,00 €	2.514,50 €	44,31 €	12.616,81 €
P4502200A	Buenaventura	10.103,57 €	2.525,89 €	79,13 €	12.708,59 €
P4502300I	Burguillos de Toledo	14.022,63 €	3.505,66 €	3.073,29 €	20.601,57 €
P4502400G	Burujón	11.085,40 €	2.771,35 €	829,25 €	14.686,01 €
P4502500D	Cabañas de la Sagra	11.897,39 €	2.974,35 €	1.449,61 €	16.321,34 €
P4502600B	Cabañas de Yepes	10.244,42 €	2.561,11 €	186,74 €	12.992,27 €
P4502700J	Cabezamesada	10.174,00 €	2.543,50 €	132,93 €	12.850,43 €
P4502800H	Calera y Chozas	12.440,09 €	3.110,02 €	1.864,23 €	17.414,34 €
P4502900F	Caleruela	10.070,43 €	2.517,61 €	53,81 €	12.641,84 €
P4503000D	Calzada de Oropesa	10.157,43 €	2.539,36 €	120,27 €	12.817,05 €
P4503100B	Camarena	14.395,47 €	3.598,87 €	3.358,15 €	21.352,49 €
P4503200J	Camarenilla	10.401,85 €	2.600,46 €	307,01 €	13.309,32 €
P4503300H	Campillo de la Jara (El)	10.145,00 €	2.536,25 €	110,78 €	12.792,02 €
P4503400F	Camuñas	11.346,40 €	2.836,60 €	1.028,65 €	15.211,65 €
P4503500C	Cardiel de los Montes	10.260,99 €	2.565,25 €	199,40 €	13.025,64 €
P4503600A	Carmena	10.468,13 €	2.617,03 €	357,65 €	13.442,82 €
P4503700I	Carpio de Tajo (El)	11.139,26 €	2.784,82 €	870,40 €	14.794,47 €
P4503800G	Carranque	15.385,60 €	3.846,40 €	4.114,60 €	23.346,59 €
P4503900E	Carriches	10.211,28 €	2.552,82 €	161,42 €	12.925,52 €
P4504000C	Casar de Escalona (El)	11.777,25 €	2.944,31 €	1.357,82 €	16.079,38 €

P4500043G	Casar de Talavera, El -Eatim	10.037,28 €	2.509,32 €	28,49 €	12.575,09 €
P4504100A	Casarrubios del Monte	16.852,13 €	4.213,03 €	5.235,04 €	26.300,21 €
P4504300G	Castillo de Bayuela	10.476,42 €	2.619,10 €	363,98 €	13.459,51 €
P4504500B	Cazalegas	11.880,82 €	2.970,20 €	1.436,94 €	16.287,96 €
P4504600J	Cebolla	12.986,93 €	3.246,73 €	2.282,02 €	18.515,69 €
P4504700H	Cedillo del Condado	14.664,75 €	3.666,19 €	3.563,88 €	21.894,82 €
P4504800F	Cerralbos (Los)	10.281,71 €	2.570,43 €	215,23 €	13.067,36 €
P4504900D	Cervera de los Montes	10.314,85 €	2.578,71 €	240,55 €	13.134,11 €
P4505600I	Chozas de Canales	15.439,45 €	3.859,86 €	4.155,75 €	23.455,06 €
P4505700G	Chueca	10.157,43 €	2.539,36 €	120,27 €	12.817,05 €
P4505000B	Ciruelos	10.617,27 €	2.654,32 €	471,60 €	13.743,19 €
P4505100J	Cobeja	12.630,66 €	3.157,66 €	2.009,82 €	17.798,14 €
P4505200H	Cobisa	14.026,77 €	3.506,69 €	3.076,45 €	20.609,91 €
P4505400D	Corral de Almaguer	14.486,62 €	3.621,65 €	3.427,78 €	21.536,05 €
P4505500A	Cuerva	10.836,84 €	2.709,21 €	639,35 €	14.185,39 €
P4505800E	Domingo Pérez	10.256,85 €	2.564,21 €	196,23 €	13.017,30 €
P4505900C	Dosbarrios	11.971,96 €	2.992,99 €	1.506,58 €	16.471,52 €
P4506000A	Erustes	10.182,28 €	2.545,57 €	139,26 €	12.867,12 €
P4506100I	Escalona	12.883,36 €	3.220,84 €	2.202,89 €	18.307,10 €
P4506200G	Escalonilla	11.338,11 €	2.834,53 €	1.022,32 €	15.194,96 €
P4506300E	Espinoso del Rey	10.140,85 €	2.535,21 €	107,61 €	12.783,68 €
P4506400C	Esquivias	15.124,60 €	3.781,15 €	3.915,20 €	22.820,95 €
P4506500J	Estrella (La)	10.062,14 €	2.515,54 €	47,48 €	12.625,15 €
P4506700F	Gálvez	12.228,81 €	3.057,20 €	1.702,81 €	16.988,82 €
P4500032J	Gamonal-Eatim	10.658,70 €	2.664,67 €	503,25 €	13.826,62 €
P4506900B	Garciotum	10.211,28 €	2.552,82 €	161,42 €	12.925,52 €
P4507000J	Gerindote	12.547,80 €	3.136,95 €	1.946,52 €	17.631,27 €
P4507100H	Guadamur	11.313,26 €	2.828,31 €	1.003,33 €	15.144,90 €
P4507200F	Guardia (La)	11.536,97 €	2.884,24 €	1.174,24 €	15.595,45 €
P4507300D	Herencias (Las)	10.410,13 €	2.602,53 €	313,34 €	13.326,01 €
P4507400B	Herreruela de Oropesa	10.107,71 €	2.526,93 €	82,29 €	12.716,93 €
P4507500I	Hinojosa de San Vicente	10.149,14 €	2.537,28 €	113,94 €	12.800,37 €
P4507700E	Hormigos	10.824,41 €	2.706,10 €	629,85 €	14.160,36 €
P4507800C	Huecas	10.720,84 €	2.680,21 €	550,72 €	13.951,77 €
P4507900A	Huerta de Valdecarábanos	11.578,39 €	2.894,60 €	1.205,89 €	15.678,89 €
P4508000I	Iglesuela (La)	10.277,57 €	2.569,39 €	212,06 €	13.059,02 €
P4508300C	Lagartera	10.679,41 €	2.669,85 €	519,07 €	13.868,34 €
P4508400A	Layos	10.911,41 €	2.727,85 €	696,32 €	14.335,58 €
P4508500H	Lillo	11.748,25 €	2.937,06 €	1.335,66 €	16.020,97 €
P4508600F	Lominchar	12.750,80 €	3.187,70 €	2.101,61 €	18.040,11 €
P4508700D	Lucillos	10.501,27 €	2.625,32 €	382,97 €	13.509,57 €
P4508900J	Magán	14.420,33 €	3.605,08 €	3.377,14 €	21.402,55 €
P4509000H	Malpica de Tajo	10.865,84 €	2.716,46 €	661,50 €	14.243,80 €
P4509100F	Manzanegue	10.219,57 €	2.554,89 €	167,75 €	12.942,21 €
P4509200D	Maqueda	10.298,28 €	2.574,57 €	227,89 €	13.100,73 €
P4509300B	Marjaliza	10.116,00 €	2.529,00 €	88,62 €	12.733,62 €

P4509400J	Marrupe	10.070,43 €	2.517,61 €	53,81 €	12.641,84 €
P4509500G	Mascaraque	10.277,57 €	2.569,39 €	212,06 €	13.059,02 €
P4509600E	Mata (La)	10.807,84 €	2.701,96 €	617,19 €	14.126,99 €
P4509700C	Mazarambroz	10.903,12 €	2.725,78 €	689,99 €	14.318,89 €
P4509800A	Mejorada	10.973,55 €	2.743,39 €	743,79 €	14.460,73 €
P4509900I	Menasalbas	11.582,54 €	2.895,63 €	1.209,06 €	15.687,23 €
P4510000E	Méntrida	16.756,85 €	4.189,21 €	5.162,24 €	26.108,30 €
P4510100C	Mesegar de Tajo	10.103,57 €	2.525,89 €	79,13 €	12.708,59 €
P4510200A	Miguel Esteban	13.260,36 €	3.315,09 €	2.490,92 €	19.066,36 €
P4510300I	Mocejón	14.780,75 €	3.695,19 €	3.652,50 €	22.128,44 €
P4510400G	Mohedas de la Jara	10.227,85 €	2.556,96 €	174,08 €	12.958,89 €
P4510500D	Montearagón	10.381,13 €	2.595,28 €	291,19 €	13.267,61 €
P4510600B	Montesclaros	10.132,57 €	2.533,14 €	101,28 €	12.766,99 €
P4510800H	Nambroca	15.613,45 €	3.903,36 €	4.288,68 €	23.805,49 €
P4510900F	Nava de Ricomalillo (La)	10.215,42 €	2.553,86 €	164,58 €	12.933,86 €
P4511000D	Navahermosa	12.348,95 €	3.087,24 €	1.794,60 €	17.230,78 €
P4511100B	Navalcán	10.969,41 €	2.742,35 €	740,63 €	14.452,39 €
P4511300H	Navalmorales (Los)	11.168,26 €	2.792,06 €	892,55 €	14.852,88 €
P4511400F	Navalucillos (Los)	10.762,27 €	2.690,57 €	582,37 €	14.035,21 €
P4511500C	Navamorcuende	10.231,99 €	2.558,00 €	177,24 €	12.967,24 €
P4511600A	Noblejas	13.757,49 €	3.439,37 €	2.870,72 €	20.067,59 €
P4511700I	Noez	10.853,41 €	2.713,35 €	652,01 €	14.218,77 €
P4511800G	Nombela	10.575,84 €	2.643,96 €	439,95 €	13.659,75 €
P4511900E	Novés	13.550,35 €	3.387,59 €	2.712,47 €	19.650,41 €
P4512000C	Numancia de la Sagra	15.518,16 €	3.879,54 €	4.215,88 €	23.613,59 €
P4512100A	Nuño Gómez	10.070,43 €	2.517,61 €	53,81 €	12.641,84 €
P4512300G	Olías del Rey	18.952,52 €	4.738,13 €	6.839,73 €	30.530,38 €
P4512400E	Ontígola	14.644,04 €	3.661,01 €	3.548,05 €	21.853,10 €
P4512500B	Orgaz	11.996,81 €	2.999,20 €	1.525,57 €	16.521,58 €
P4512600J	Oropesa	11.466,54 €	2.866,63 €	1.120,44 €	15.453,61 €
P4512700H	Otero	10.227,85 €	2.556,96 €	174,08 €	12.958,89 €
P4512800F	Palomeque	10.990,12 €	2.747,53 €	756,45 €	14.494,10 €
P4512900D	Pantoja	13.305,93 €	3.326,48 €	2.525,73 €	19.158,14 €
P4513000B	Paredes de Escalona	10.037,28 €	2.509,32 €	28,49 €	12.575,09 €
P4513100J	Parrillas	10.103,57 €	2.525,89 €	79,13 €	12.708,59 €
P4513200H	Pelahustán	10.244,42 €	2.561,11 €	186,74 €	12.992,27 €
P4513300F	Pepino	12.904,08 €	3.226,02 €	2.218,72 €	18.348,82 €
P4513400D	Polán	13.301,78 €	3.325,45 €	2.522,57 €	19.149,80 €
P4513500A	Portillo de Toledo	12.005,10 €	3.001,27 €	1.531,90 €	16.538,27 €
P4513600I	Puebla de Almoradiel (La)	13.119,50 €	3.279,88 €	2.383,30 €	18.782,68 €
P4513700G	Puebla de Montalbán (La)	16.731,99 €	4.183,00 €	5.143,25 €	26.058,24 €
P4513800E	Pueblanueva (La)	11.599,11 €	2.899,78 €	1.221,72 €	15.720,60 €
P4513900C	Puente del Arzobispo (El)	10.621,41 €	2.655,35 €	474,76 €	13.751,53 €
P4514000A	Puerto de San Vicente	10.020,71 €	2.505,18 €	15,83 €	12.541,72 €
P4514100I	Pulgar	11.321,54 €	2.830,39 €	1.009,66 €	15.161,59 €
P4514200G	Quero	10.683,56 €	2.670,89 €	522,24 €	13.876,68 €

P4514400C	Quismondo	11.623,96 €	2.905,99 €	1.240,71 €	15.770,67 €
P4514500J	Real de San Vicente (El)	10.488,85 €	2.622,21 €	373,48 €	13.484,54 €
P4514600H	Recas	15.497,45 €	3.874,36 €	4.200,06 €	23.571,87 €
P4514700F	Retamoso	10.029,00 €	2.507,25 €	22,16 €	12.558,40 €
P4514800D	Rielves	10.836,84 €	2.709,21 €	639,35 €	14.185,39 €
P4500008J	Rinconada-Eatim	10.029,00 €	2.507,25 €	22,16 €	12.558,40 €
P4514900B	Robledo del Mazo	10.037,28 €	2.509,32 €	28,49 €	12.575,09 €
P4515000J	Romeral (El)	10.219,57 €	2.554,89 €	167,75 €	12.942,21 €
P4515100H	San Bartolomé de las Abiertas	10.497,13 €	2.624,28 €	379,81 €	13.501,22 €
P4515200F	San Martín de Montalbán	10.550,99 €	2.637,75 €	420,96 €	13.609,69 €
P4515300D	San Martín de Pusa	10.339,71 €	2.584,93 €	259,54 €	13.184,17 €
P4515400B	San Pablo de los Montes	10.894,84 €	2.723,71 €	683,66 €	14.302,20 €
P4515500I	San Román de los Montes	11.843,53 €	2.960,88 €	1.408,46 €	16.212,87 €
P4515600G	Santa Ana de Pusa	10.116,00 €	2.529,00 €	88,62 €	12.733,62 €
P4515700E	Santa Cruz de la Zarza	13.003,51 €	3.250,88 €	2.294,68 €	18.549,06 €
P4515800C	Santa Cruz del Retamar	13.513,07 €	3.378,27 €	2.683,99 €	19.575,32 €
P4515900A	Santa Olalla	13.119,50 €	3.279,88 €	2.383,30 €	18.782,68 €
P4517900I	Santo Domingo-Caudilla	11.035,69 €	2.758,92 €	791,27 €	14.585,88 €
P4516000I	Sartajada	10.045,57 €	2.511,39 €	34,82 €	12.591,78 €
P4516100G	Segurilla	11.151,69 €	2.787,92 €	879,89 €	14.819,50 €
P4516300C	Sevilleja de la Jara	10.095,28 €	2.523,82 €	72,80 €	12.691,90 €
P4516500H	Sotillo de las Palomas	10.053,86 €	2.513,46 €	41,15 €	12.608,47 €
P4500014H	Talavera la Nueva-Eatim	11.027,41 €	2.756,85 €	784,94 €	14.569,20 €
P4516700D	Tembleque	11.304,97 €	2.826,24 €	997,00 €	15.128,21 €
P4516800B	Toboso (El)	11.064,69 €	2.766,17 €	813,42 €	14.644,29 €
P4517000H	Torralba de Oropesa	10.091,14 €	2.522,79 €	69,63 €	12.683,56 €
P4517200D	Torre de Esteban Hambrán (La)	11.296,69 €	2.824,17 €	990,67 €	15.111,53 €
P4517100F	Torrecilla de la Jara	10.091,14 €	2.522,79 €	69,63 €	12.683,56 €
P4517300B	Torricon	10.339,71 €	2.584,93 €	259,54 €	13.184,17 €
P4517500G	Totanés	10.215,42 €	2.553,86 €	164,58 €	12.933,86 €
P4517600E	Turleque	10.459,85 €	2.614,96 €	351,32 €	13.426,13 €
P4517700C	Ugena	15.820,59 €	3.955,15 €	4.446,93 €	24.222,67 €
P4517800A	Urda	11.628,11 €	2.907,03 €	1.243,88 €	15.779,01 €
P4518000G	Valdeverdeja	10.335,56 €	2.583,89 €	256,37 €	13.175,83 €
P4518100E	Valmojado	15.000,32 €	3.750,08 €	3.820,25 €	22.570,65 €
P4500034F	Vegas, Las -Eatim	10.128,43 €	2.532,11 €	98,12 €	12.758,65 €
P4518200C	Velada	12.357,23 €	3.089,31 €	1.800,93 €	17.247,47 €
P4518300A	Ventas con Peña Aguilera (Las)	10.654,56 €	2.663,64 €	500,08 €	13.818,28 €
P4518400I	Ventas de Retamosa (Las)	14.175,91 €	3.543,98 €	3.190,40 €	20.910,28 €
P4518500F	Ventas de San Julián (Las)	10.087,00 €	2.521,75 €	66,47 €	12.675,21 €
P4518700B	Villa de Don Fadrique (La)	12.195,67 €	3.048,92 €	1.677,49 €	16.922,07 €
P4518600D	Villacañas	17.456,98 €	4.364,24 €	5.697,14 €	27.518,36 €
P4518800J	Villafranca de los Caballeros	13.223,07 €	3.305,77 €	2.462,43 €	18.991,27 €
P4518900H	Villaluenga de la Sagra	13.927,34 €	3.481,84 €	3.000,49 €	20.409,67 €
P4519000F	Villamiel de Toledo	10.981,84 €	2.745,46 €	750,12 €	14.477,42 €
P4519100D	Villaminaya	10.331,42 €	2.582,86 €	253,21 €	13.167,48 €

P4519200B	Villamuelas	10.335,56 €	2.583,89 €	256,37 €	13.175,83 €
P4519300J	Villanueva de Alcardete	11.756,53 €	2.939,13 €	1.341,99 €	16.037,66 €
P4519400H	Villanueva de Bogas	10.430,85 €	2.607,71 €	329,17 €	13.367,73 €
P4519600C	Villarrubia de Santiago	11.855,96 €	2.963,99 €	1.417,95 €	16.237,90 €
P4519700A	Villaseca de la Sagra	11.644,68 €	2.911,17 €	1.256,54 €	15.812,38 €
P4519800I	Villasequilla	12.116,95 €	3.029,24 €	1.617,35 €	16.763,55 €
P4519900G	Villatobas	12.564,37 €	3.141,09 €	1.959,18 €	17.664,65 €
P4520000C	Viso de San Juan (El)	16.591,14 €	4.147,79 €	5.035,64 €	25.774,56 €
P4520100A	Yébenes (Los)	14.577,76 €	3.644,44 €	3.497,41 €	21.719,60 €
P4520200I	Yeles	16.864,56 €	4.216,14 €	5.244,53 €	26.325,24 €
P4520300G	Yepes	15.257,17 €	3.814,29 €	4.016,48 €	23.087,94 €
P4520400E	Yuncler	15.414,59 €	3.853,65 €	4.136,76 €	23.405,00 €
P4520500B	Yuncillos	10.546,85 €	2.636,71 €	417,79 €	13.601,35 €

Anexo II

Albacete							
NIF	Municipios	Subvención IM (Fondo 15)	Subvención Fondo propio JCCM	Total fondos recibidos	Cofinanciación entidad beneficiaria 25%	Distribución excedentes	Total a justificar
P0200300B	Albacete	148.252,38 €	178.296,34 €	326.548,72 €	81.637,18 €	105.624,94 €	513.810,84 €
P0200900I	Almansa	28.352,45 €	23.668,13 €	52.020,58 €	13.005,15 €	14.021,29 €	79.047,02 €
P0202500E	Caudete	18.770,23 €	11.310,48 €	30.080,72 €	7.520,18 €	6.700,47 €	44.301,36 €
P0203700J	Hellín	34.947,74 €	32.173,70 €	67.121,43 €	16.780,36 €	19.060,09 €	102.961,88 €
P0206900C	Roda (La)	23.099,43 €	16.893,59 €	39.993,02 €	9.998,25 €	10.007,97 €	59.999,25 €
P0208100H	Villarrobledo	30.862,97 €	26.905,80 €	57.768,77 €	14.442,19 €	15.939,33 €	88.150,29 €

Ciudad Real							
NIF	Municipios	Subvención IM (Fondo 15)	Subvención Fondo propio JCCM	Total fondos recibidos	Cofinanciación entidad beneficiaria 25%	Distribución excedentes	Total a justificar
P1300500D	Alcázar de San Juan	35.540,15 €	32.937,70 €	68.477,85 €	17.119,46 €	19.512,70 €	105.110,01 €
P1302300G	Bolaños de Calatrava	19.631,93 €	12.421,76 €	32.053,69 €	8.013,42 €	7.358,80 €	47.425,92 €
P1302800F	Campo de Criptana	19.843,21 €	12.694,24 €	32.537,45 €	8.134,36 €	7.520,22 €	48.192,03 €
P1303400D	Ciudad Real	69.237,41 €	76.395,16 €	145.632,57 €	36.408,14 €	45.257,43 €	227.298,14 €
P1303900C	Daimiel	23.430,85 €	17.321,01 €	40.751,86 €	10.187,96 €	10.261,18 €	61.201,00 €
P1305300D	Manzanares	23.592,41 €	17.529,37 €	41.121,79 €	10.280,45 €	10.384,62 €	61.786,85 €
P1305600G	Miguelturra	24.603,25 €	18.832,99 €	43.436,24 €	10.859,06 €	11.156,90 €	65.452,20 €
P1307100F	Puertollano	44.413,95 €	44.381,75 €	88.795,70 €	22.198,93 €	26.292,29 €	137.286,92 €
P1307800A	Socuéllamos	19.789,36 €	12.624,78 €	32.414,14 €	8.103,53 €	7.479,08 €	47.996,75 €
P1307900I	Solana (La)	21.736,46 €	15.135,85 €	36.872,30 €	9.218,08 €	8.966,66 €	55.057,04 €
P1308200C	Tomelloso	41.331,74 €	40.406,78 €	81.738,52 €	20.434,63 €	23.937,48 €	126.110,63 €
P1308700B	Valdepeñas	34.077,75 €	31.051,73 €	65.129,48 €	16.282,37 €	18.395,43 €	99.807,28 €

Cuenca							
NIF	Municipios	Subvención IM (Fondo 15)	Subvención Fondo propio JCCM	Total fondos recibidos	Cofinanciación entidad beneficiaria 25%	Distribución excedentes	Total a justificar
P1607900F	Cuenca	51.286,80 €	53.245,27 €	104.532,08 €	26.133,02 €	31.543,16 €	162.208,25 €
P1621200C	Tarancón	25.920,65 €	20.531,97 €	46.452,62 €	11.613,15 €	12.163,39 €	70.229,16 €

Guadalajara							
NIF	Municipios	Subvención IM (Fondo 15)	Subvención Fondo propio JCCM	Total fondos recibidos	Cofinanciación entidad beneficiaria 25%	Distribución excedentes	Total a justificar
P1902900H	Alovera	24.876,67 €	19.185,61 €	44.062,28 €	11.015,57 €	11.365,79 €	66.443,64 €
P1905400F	Azuqueca de Henares	42.839,70 €	42.351,52 €	85.191,23 €	21.297,81 €	25.089,56 €	131.578,60 €
P1907000B	Cabanillas del Campo	20.924,47 €	14.088,68 €	35.013,15 €	8.753,29 €	8.346,31 €	52.112,75 €
P1908500J	Casar (El)	23.505,42 €	17.417,18 €	40.922,59 €	10.230,65 €	10.318,15 €	61.471,39 €
P1915500A	Guadalajara	87.130,01 €	99.470,25 €	186.600,26 €	46.650,07 €	58.927,40 €	292.177,73 €

Toledo							
NIF	Municipios	Subvención IM (Fondo 15)	Subvención Fondo propio JCCM	Total fondos recibidos	Cofinanciación entidad beneficiaria 25%	Distribución excedentes	Total a justificar
P4501900G	Bargas	20.278,20 €	13.255,22 €	33.533,42 €	8.383,36 €	7.852,56 €	49.769,33 €
P4505300F	Consuegra	17.643,40 €	9.857,27 €	27.500,67 €	6.875,17 €	5.839,57 €	40.215,40 €
P4506600H	Fuensalida	22.627,15 €	16.284,53 €	38.911,68 €	9.727,92 €	9.647,15 €	58.286,75 €
P4508200E	Illescas	45.109,94 €	45.279,32 €	90.389,26 €	22.597,31 €	26.824,03 €	139.810,60 €
P4508800B	Madridejos	17.295,41 €	9.408,48 €	26.703,89 €	6.675,97 €	5.573,70 €	38.953,57 €
P4510700J	Mora	18.554,81 €	11.032,66 €	29.587,47 €	7.396,87 €	6.535,88 €	43.520,22 €
P4512200I	Ocaña	27.279,48 €	22.284,37 €	49.563,85 €	12.390,96 €	13.201,54 €	75.156,34 €
P4514300E	Quintanar de la Orden	19.544,93 €	12.309,56 €	31.854,50 €	7.963,62 €	7.292,34 €	47.110,46 €
P4516200E	Seseña	44.202,67 €	44.109,27 €	88.311,94 €	22.077,99 €	26.130,87 €	136.520,80 €
P4516400A	Sonseca	19.714,79 €	12.528,61 €	32.243,40 €	8.060,85 €	7.422,11 €	47.726,35 €
P4516600F	Talavera de la Reina	78.231,35 €	87.994,15 €	166.225,50 €	41.556,37 €	52.128,82 €	259.910,69 €
P4516900J	Toledo	82.349,26 €	93.304,78 €	175.654,04 €	43.913,51 €	55.274,90 €	274.842,46 €
P4517400J	Torrijos	22.979,28 €	16.738,66 €	39.717,94 €	9.929,49 €	9.916,19 €	59.563,61 €
P4520600J	Yuncos	24.222,11 €	18.341,46 €	42.563,58 €	10.640,89 €	10.865,71 €	64.070,18 €